

UNIVERSIDAD CATÓLICA LOS ÁNGELES
CHIMBOTE

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

**CARACTERIZACIÓN DEL PROCESO SOBRE AUMENTO
DE ALIMENTOS, EN EL EXPEDIENTE N° 00037-2015-0-2602-
JP-FC-01; JUZGADO DE PAZ LETRADO, DISTRITO
JUDICIAL DE ZARUMILLA – PERÚ, 2021.**

**TRABAJO DE INVESTIGACIÓN PARA OPTAR EL GRADO
ACADÉMICO DE BACHILLER EN DERECHO Y CIENCIA
POLÍTICA**

AUTOR

RAMOS HERNANDEZ, ALVARO MARINO

ORCID: 0000-0003-1855-2519

ASESORA

FIGURELLA ROCIO VALERO PALOMINO

ORCID: 0000-0002-5520-5359

AYACUCHO – PERÚ

2021

TITULO DE LA INVESTIGACION

**CARACTERIZACIÓN DEL PROCESO SOBRE AUMENTO DE
ALIMENTOS, EN EL EXPEDIENTE N° 00037-2015-0-2602-JP-FC-
01; JUZGADO DE PAZ LETRADO, DISTRITO JUDICIAL DE
TUMBES – PERÚ, 2021**

EQUIPO DE TRABAJO

AUTOR

Ramos Hernández, Álvaro Marino

ORCID: 0000-0003-1855-2519

Universidad Católica los Ángeles de Chimbote, Estudiante de Pregrado,
Ayacucho, Perú.

ASESORA

Fiorella Rocío Valero Palomino

ORCID: 0000-0002-5520-5359

Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote, Facultad de Derecho y
Ciencia Política, Escuela Profesional de Derecho, Ayacucho, Perú.

JURADO

Huanes Tovar Juan de Dios

ORCID: 0000-0003-0440-0426

Centeno Caffo Manuel Raymundo

ORCID: 0000-0002-2592-0722

Gutiérrez Cruz Milagritos Elizabeth

ORCID: 0000-0002-7759-3209

HOJA DE FIRMA DEL JURADO Y ASESORA

Huanes Tovar Juan de Dios
Presidente

Centeno Caffo Manuel Raymundo
Miembro

Gutiérrez Cruz Milagritos Elizabeth
Miembro

Fiorella Rocío Valero Palomino
Asesor

DEDICATORIA

Con todo mi amor a mis queridos padres: Mis primeros maestros, a ellos por darme la vida y valiosas enseñanzas a quien mi Dios los tenga en su santa gloria, descansando en su paz.

Autor: Ramos Hernández, Álvaro Marino

AGRADECIMIENTO

A mi Dios Todopoderoso:

Creador de los cielos y la tierra y creador del hombre en la tierra, por haberme dado la vida y conservarla, para poder lograr mis objetivos.

A mi familia:

Por haberme brindado el apoyo de estudiar la profesión a la que en estos momentos me mantengo a culminar.

Autor: Ramos Hernández, Álvaro Marino

RESUMEN

La investigación ha tenido una problemática ¿Cuál es la característica del proceso judicial sobre Aumento de Alimentos, en el Expediente N° 00037-2015-0-2602-JP-FC-01 del Distrito Judicial de Zarumilla – Tumbes, 2021?. El objetivo de la investigación es: Determinar las características del proceso sobre Aumento de Alimentos en el expediente N° 2015-37-FC-01 del Distrito Judicial de Zarumilla – Tumbes, 2021. La problemática de los procesos judiciales, propone una mejor administración de casos y no sean menoscabados con el garrote de la corrupción que bastante daño le hace al Perú. La investigación tuvo como problema: ¿Cuáles son las Características en el proceso sobre Aumento de Alimentos en el expediente N° 2015-37-FC-01 del Distrito Judicial de Zarumilla – Tumbes, 2021?. El objetivo fue determinar las características del proceso en estudio. El tipo de estudio es cualitativo, descriptivo de nivel no experimental de diseño, siendo transversal y retrospectivo. El análisis ha sido el expediente, que ha sido seleccionado a través del muestreo para llegar a estos puntos se recalentaron datos donde se utilizó la técnica de la observación el análisis como guía. Los resultados revelan los plazos si fueron cumplidos las resoluciones y medios probatorios expuestos en el proceso teniendo una calificación jurídica que concluye en la sentencia.

Palabras Clave: Justicia, demanda, alimentos y, Motivación.

ABSTRACT

The investigation has had a problem. What is the characteristic of the judicial process on Increased Food, in File No. 00037-2015-0-2602-JP-FC-01 of the Judicial District of Zarumilla - Tumbes, 2021 ?. The objective of the investigation is: To determine the characteristics of the process on Increase of Food in the file N ° 2015-37-FC-01 of the Judicial District of Zarumilla - Tumbes, 2021. The problematic of the judicial processes, proposes a better administration of cases and are not undermined with the stick of corruption that does a lot of damage to Peru. The problem of the investigation was: What are the Characteristics in the Food Increase process in file No. 2015-37-FC-01 of the Judicial District of Zarumilla - Tumbes, 2021?. The objective was to determine the characteristics of the process under study. The type of study is qualitative, quantitative, descriptive at an exploratory level and non-experimental in design, being cross-sectional and retrospective. The analysis has been the file, which has been selected through sampling to reach these points, data were reheated where the technique of observation analysis was used as a guide. The results reveal the deadlines if the resolutions and evidentiary means exposed in the process were fulfilled, having a legal qualification that concludes in the sentence.

Key Words: Justice, demand, food and, Motivation.

CONTENIDO

	Pág.
TITULO DE LA INVESTIGACION	ii
EQUIPO DE TRABAJO	iii
HOJA DE FIRMA DEL JURADO Y ASESORA.....	iv
DEDICATORIA	v
AGRADECIMIENTO	vi
RESUMEN	vii
ABSTRACT.....	viii
CONTENIDO	ix
I. INTRODUCCIÓN.....	1
II. REVISIÓN DE LA LITERATURA	13
2.1. Antecedentes	13
2.1.1. A nivel Internacional	13
2.1.2. A nivel Nacional	15
2.1.3. A nivel Local	17
3.2. Bases Teóricas de la Investigación	20
3.2.1. Bases teóricas de tipo procesal	20
2.2.1.1. La Acción.....	20
2.2.1.1.1. Concepto	20
2.2.1.1.2. Características del derecho de acción.	20
2.2.1.2. La Jurisdicción	21
2.2.1.2.1. Conceptos.....	21
2.2.1.2.2. Elementos de la Jurisdicción.....	22
2.2.1.2.4. Principios aplicables en el ejercicio de la jurisdicción	23
2.2.1.2.4.1. Principio de unidad y exclusividad.	23

2.2.1.2.4.2. Principio de Independencia Jurisdiccional.	23
2.2.1.2.4.3. Principio de la Observancia del debido proceso y la tutela jurisdiccional.	23
2.2.1.2.4.4. Principio de Publicidad en los procesos, salvo disposición contraria de la Ley.	23
2.2.1.2.4.5. Principio de Motivación escrita de las resoluciones judiciales.	24
2.2.1.2.4.6. Principio de la Pluralidad de la Instancia.	24
2.2.1.2.4.7. Principio de no dejar de Administrar Justicia por vacío o deficiencia de la Ley.	24
2.2.1.3. La Competencia	25
2.2.1.3.1. Conceptos.....	25
2.2.1.3.2. Regulación de la competencia	25
2.2.1.4. La Pretensión	26
2.2.1.4.1. Concepto	26
2.2.1.4.2. Acumulación de pretensiones.	26
2.2.1.5. El Proceso	27
2.2.1.5.1. Concepto	27
2.2.1.5.2. Regulación del Proceso.....	28
2.2.1.5.3. Funciones del proceso.....	28
2.2.1.6.2.1. Función Pública del Proceso.....	28
2.2.1.6.2.2. Función Privada del Proceso.....	28
2.2.2.1.4. El Proceso como Garantía Constitucional.	29
2.2.1.6. El Proceso Único	29
2.2.1.6.1. Concepto	29
2.2.1.6.2. Regulación.	30
2.2.1.6.3. Características del Proceso Único.....	30
2.2.1.6.4. Alimentos en el Proceso Único.....	31

2.2.1.7. Los Sujetos del Proceso.	31
2.2.1.7.1. El Juez.	31
2.2.1.7.2. La Parte Procesal	32
2.2.1.8. Los Puntos Controvertidos.....	33
2.2.1.8.1. Concepto	33
2.2.1.8.2. Los Puntos Controvertidos en el proceso judicial en estudio	34
2.2.1.9. La Prueba	34
2.2.1.9.1. Concepto	34
2.2.1.9.2. Concepto de prueba para el Juez.....	35
2.2.1.9.3. El objeto de la prueba	36
2.2.1.9.4. El principio de la carga de la prueba.....	36
2.2.1.9.5. Apreciación y Valoración de la prueba.....	37
2.2.1.9.7. Las Pruebas actuadas en el Proceso Judicial en estudio	37
2.2.1.9.7.1. Documentos	37
2.2.1.9.7.1.1. Concepto	37
2.2.1.9.7.1.2. Clases de Documentos	38
2.2.1.9.7.1.3. Regulación	39
2.2.1.10. La Sentencia.....	39
2.2.1.10.1. Conceptos.....	39
2.2.1.10.2. Regulación de las sentencias en la norma procesal civil	40
2.2.1.10.3. Estructura de la sentencia	41
2.2.1.10.3.1. Contenido de la Sentencia de primera y segunda instancia	41
2.2.1.10.3.1.1. Parte Expositiva.	41
2.2.1.10.3.1.2. Parte Considerativa	41
2.2.1.10.3.1.3. Parte Resolutiva	41
2.2.1.10.5. Principios relevantes en el contenido de una sentencia	42

2.2.1.10.5.1. El principio de congruencia procesal.....	42
2.2.1.10.5.2. El principio de la motivación de las resoluciones judiciales	42
2.2.1.10.6. Requisitos para una adecuada motivación de las resoluciones judiciales.	42
2.2.2. Bases Teóricas Sustantivas	43
2.2.2.1. La Familia	43
2.2.2.1.1. Concepto	43
2.2.2.1.2. Normativamente el concepto Alimentos.....	44
2.2.2.1.3. Clases o tipos de Familia.	44
2.2.2.2. Derecho de Familia.....	45
2.2.2.2.1. Concepto	45
2.2.2.3. Los Alimentos.....	46
2.2.2.3.1. Concepto	46
2.2.2.3.2. Regulación	47
2.2.2.3.3. Características del derecho de alimentos	47
2.2.2.3.4. Clases de Alimentos.....	49
2.2.2.3.5. Principios aplicables en el derecho de alimentos.....	50
2.2.2.3.5.1. Principio del interés superior del niño	50
2.2.2.3.5.2. El principio de prelación.....	50
2.2.2.4. Aumento de la Pensión de Alimentos.....	51
2.2.2.4.1. Definición.	51
2.2.2.4.2. Cumplimiento de la obligación de alimentos.	52
2.2.2.4.3. Registro de deudores alimentarios morosos.	52
2.2.2.4.4. Determinación del monto de la pensión de alimentos.	52
2.3. Marco Conceptual.....	54
III. HIPÓTESIS	57
IV. METODOLOGÍA.....	58

4.1. Diseño de la investigación	58
4.2. Población y Muestra	58
4.4. Definición y operacionalización de la variable e indicadores	59
4.4. Técnicas e instrumento de recolección de datos	60
4.5. Plan de análisis.....	62
4.6. Matriz de consistencia lógica.....	63
4.7. Principios éticos.....	66
V. RESULTADOS.....	67
5.1. Resultados	67
TABLA 01: Respetto del Cumplimiento de Plazos	67
TABLA 02: Respetto de la Claridad de las Resoluciones	68
TABLA 03: Respetto de la Congruencia de los Puntos Controvertidos con la Posición de las Partes.....	69
TABLA 04: Respetto de las Condiciones que Garantizan el Debido Proceso	70
TABLA 05: Respetto de la Congruencia de los Medios Probatorios.	71
TABLA 06: Respetto a los hechos sobre Exoneración de Alimentos.	72
5.2. Análisis de los Resultados	74
4.2.1. Respetto del cumplimiento de plazos.....	74
4.2.2. Respetto de la claridad de las resoluciones.	75
4.2.3. Respetto de la congruencia de los puntos controvertidos.	75
4.2.4. Respetto de las condiciones que garantizan el debido proceso.....	76
4.2.5. Respetto de la congruencia de los medios probatorios.	76
4.2.6. Respetto de la idoneidad de los Hechos.	77
VI. CONCLUSIONES	78
6.2. ASPECTOS COMPLEMENTARIO	80
Anexo 1: Evidencia empírica del objeto de estudio.	98

Anexo 2: Instrumento - Guía de Observación	99
Anexo 3. Declaración de compromiso ético	100

I. INTRODUCCIÓN

En el presente trabajo en estudio sobre la Caracterización del proceso de Aumento de Alimentos; expediente N° 00037-2015-0-2602-JP-FC-01 del distrito judicial de Zarumilla Tumbes 2021, de lo cual se puede decir que el servicio de administración de justicia hoy en día se encuentra en una profunda crisis ético moral, debió a varios factores que están sucediendo hoy en día a nivel nacional, siendo el que más afecta a todas las entidades del estado La Corrupción y junto con la falta de ética y doble moral de los altos magistrados ayudan a profundizar la deslegitimación de la persona.

El presente trabajo en estudio, trata de una alternativa de investigación derivada de la Línea de Investigación de la Carrera Profesional de Derecho de la Universidad Católica los Ángeles de Chimbote, el objetivo fundamental es profundizar el conocimiento en las diversas áreas del derecho.

Un procedimiento legal, lo que se espera es que las sentencias, tanto de la ocasión principal como del ejemplo superior, sean la consecuencia honesta del delegado del Estado, también llamado Juez, con el objetivo final de mejorar la naturaleza de la equidad a través de una equidad que llega rápidamente y es conforme a la ley, que será, que la Administración de equidad dada por su inauguración y retroceso en un espacio y tiempo es competente, libre y autónoma, con el objetivo final de instar al Estado a dar un acceso superior a la equidad para los nacionales, para garantizar la imparcialidad y autonomía de los jueces, y para matar

la exención y la negativa de la equidad en la nación.

Teniendo en consideración la importancia, la relevancia y la trascendencia de la administración de justicia, fundamentalmente enfocado en la resolución de conflictos y controversias como función jurisdiccional de los jueces, acción destinada a la formación de una sociedad en paz social regulando las relaciones entre las personas; la jurisdicción desempeñada como garantía de los derechos fundamentales y desempeñada a través de sentencias judiciales, situación que motiva a verificar las decisiones tomadas en mencionadas resoluciones, describiéndola primeramente desde los diferentes contextos sociales.

En este orden, el presente trabajo se realizará de acuerdo a la normatividad interna de la universidad, tendrá como objeto de estudio la Calidad de Sentencias de Primera Instancia de un proceso judicial cierto, que registra evidencias de la aplicación del derecho; asimismo, entre las razones que impulsan a profundizar el estudio de éste ámbito de la realidad son diversos hallazgos que dan cuenta de la existencia de una situación problemática, de los cuales se cita el siguiente, la metodología se ha previsto lo siguiente: 1) La unidad de análisis, se trata de las Sentencias de Primera y Segunda Instancia de un proceso judicial documentado (Expediente judicial, éste representará la base documental de la presente investigación: 1) para seleccionarlo, se aplicó un muestreo no probabilístico, denominado muestreo intencional); 2) Las técnicas que se aplicarán para la recolección de datos serán observación y el análisis de contenido y el instrumento que se usará, será una Lista de cotejo; 3) Por su parte, la construcción del marco

teórico, que guiará la investigación, será progresiva y sistemáticamente en función a la naturaleza del proceso existente en las Sentencias de Primera y Segunda Instancia del expediente (habrán contenidos de tipo procesal y sustantivo lo cual dependerá de la naturaleza de la Calidad de las Sentencias del proceso y de la pretensión judicializada); 4) La recolección y plan de análisis de datos, será por etapas: se aplicará una aproximación progresiva al fenómeno e identificación de los datos requeridos, en función a los objetivos y las bases teóricas de la investigación, para asegurar su asertividad; 5) Los resultados se presentarán en cuadros con evidencias empíricas tomadas del objeto de estudio para asegurar la confiabilidad de los resultados.

La realidad nos informa que los obligados a prestar los alimentos no cumplen voluntariamente con hacerlo por lo que se ha establecido en el Código Procesal Civil el proceso sumarísimo, tramitándose dentro de esta modalidad entre otros, el de alimentos, como lo prescribe el artículo 546, del código adjetivo civil, señalándose en el artículo 560 del mismo, la competencia especial para hacer valer este derecho, procedimiento sumarísimo que también es aplicable a los procesos de aumento, reducción, cambio de la forma de prestación, prorrateo, exoneración y extinción, en cuanto sea pertinente, como aparece en lo dispuesto en el artículo 571 del referido cuerpo.

El estudio surge básicamente; porque respecto de la actividad jurisdiccional se vierten diversas informaciones tanto a nivel internacional como en el Perú; lo que se corrobora con las siguientes fuentes:

Contexto Internacional

En Uruguay en su investigación llamada la Justicia Civil de Uruguay es la mejor evaluada de la región En el caso de la Justicia Civil Uruguay viene mejorando en los últimos años y para la actual edición del índice superó a Canadá. Pero la gran revolución fue en 1989, dijo el profesor, cuando se pasó a la oralidad y que el juez tenga que estar en la audiencia. En términos generales, Uruguay es evaluado como el país de América Latina con más adhesión al Estado de derecho. Está ubicado en el lugar del mundo, dos puestos por debajo de su anterior posición, pero sigue estando por encima de la media. La ausencia de corrupción (al menos desde la percepción de los ciudadanos), el respeto a los derechos fundamentales y a las normas en general, son los aspectos más valorados del país. (Rumany J., 2018)

En Colombia según (Charry , 2016) refiere que la justicia en Colombia sufre una de sus más profundas crisis, así lo demuestran las siguientes cifras: de 8,1 millones de necesidades jurídicas declaradas, se resuelven 1,1 millones, esto es el 13 %; de cada 100 homicidios, se condenan ocho lo que implicaría un índice de impunidad del 92 %, sin considerar la calidad de las condenas; se estiman 1,6 millones de casos represados en los despachos judiciales y el sistema judicial tiene una imagen desfavorable del 80 %.

En Brasil opina en su publicación denominada la Justicia de Brasil indagara los correos electrónicos de Dilma Rousseff la discusión sobre los criterios técnicos frente a los políticos ha basado toda la defensa jurídica. Sus defensores legales

sustentan que las maniobras fiscales conocidas como pedaladas siempre se han practicado, pero nunca se han sancionado, mientras que su tropa de choque da entrevistas y hace discursos que encara el informe del ministro en el TCU. (Gil, 2015)

Señala que la Crisis de la Justicia, redacta el gran problema de administración de Justicia en Colombia, señalando la falta de integridad ética de algunos magistrados de la Corte Constitucional y en el pasado del Consejo Estado, de la Corte Suprema de Justicia y del Consejo Superior de la Judicatura, nos ha llevado a la más grave crisis de prestigio y credibilidad de la rama judicial durante la vigencia de la Constitución de 1991. (Cuervo, 2015)

Según la (Universidad Autónoma de Madrid, 2014) realizó una investigación en la cual determina que con relación a la administración de justicia en el país de España, se tiene una frase de uso común el que puede, puede, que tiene como significado, que cualquier persona que tenga poder económico o político puede lograr la decisión escrita con el resultado que desee, sin tener en cuenta la ley, ni el procedimiento, peor aún la moral de los operadores de la justicia, está muy deteriorada, como se evidencia en el desamparo de las personas que tienen poco dinero, por lo cual en la sociedad española la independencia del aparato judicial esta embargado a beneficio propio. (p. s/n.)

Contexto Nacional

Afirma que debe ser considerado como titular de los derechos patrimoniales y morales concedidos por el Derecho de Autor. En ese sentido, asevera que un DJ set es una obra protegible, siempre y cuando cumpla con el requisito de originalidad. Debido a que estos son sujeto mediante la práctica, el conocimiento y talento que posee es capaz de crear una combinación de canciones cuyo producto debe apreciarse en su totalidad, precisamente en su integridad. (Gastelumendi, 2017)

Sobre el sistema de justicia en el Perú nos dice que está en emergencia no soporta más la judicialización de todos los problemas del país todos creen que solucionarán su problema, de cualquier naturaleza, en el poder judicial; todos creen que solucionarán su problema, de cualquier naturaleza, en el Poder Judicial. (Sequeiros, 2016)

En su libro la Justicia en el Perú: Cinco grandes Problemas pone en evidencia las dificultades que enfrenta nuestro sistema judicial. Al terminar el 2015, más de 2 millones de procesos quedarán sin resolverse; de otro lado, de cada 100 jueces que existe en el Perú, se encuentran en situación de provisionalidad; además, los procesos civiles demoran más de cuatro años de lo previsto por la ley; el Poder Judicial solo dispone del 3% de su presupuesto anual para inversiones y por último en lo que va del año más de 600 jueces fueron sancionados. (Camacho, 2015)

En su artículo define que el sistema de administración de justicia pasa por un momento crítico: la negativa percepción ciudadana sobre la transparencia de las principales entidades que lo conforman pone en entredicho la consecución de la seguridad jurídica y la justicia pronta que defiende. Dicho artículo aborda la propuesta de construcción de una estrategia de calidad para el sistema, sobre la base de los aspectos críticos identificados y como una forma de recobrar la confianza en dicho sistema. (Herrera, 2014)

Contexto Local

Dentro de nuestra Provincia de Tumbes los órganos jurisdiccionales competentes en la actualidad no prestan las suficientes garantías al momento que emiten sus fallos finales debido a la carencia de motivación que existe en las resoluciones judiciales y al recurso de derecho al proceso impugnatorio de instancia. La problemática que hoy atraviesa el Distrito Judicial de Tumbes, es el desinterés que se muestra por parte de los administrados que pertenecen a las aéreas administrativas alegan que hay mucha carga procesal y esto se debe a la falta recursos humanos que tiene este distrito, es por ello que debido a esta carga procesal y carencia de personal los procesos exceden los plazos estipulados y establecidos en la normatividad para su satisfactoria culminación.

Según el Diario Regional ASÍ en su edición del 17 de junio señala que varias personas dan a conocer su malestar contra el accionar de ciertos fiscales de la provincia de Barranca, quienes no aplican como debe ser el Código Procesal Penal

que de paso estamos a unos días de cumplirse once años desde que empezó a funcionar en este distrito judicial. Pues, los quejosos indican, que existen una serie de denuncias con documentos probatorios, pero en sus veredictos declaran infundadas las demandas a pesar de las pruebas entregadas y esto es preocupante para los litigantes de la provincia de Tumbes.

Ámbito Universitario

Entonces, nuevamente se fundó una línea de Investigación en la región del colegio, llamada: Análisis de juicios de procesos concluidos en los distritos judiciales del Perú, en función de la mejora continua de la de las decisiones judiciales (ULADECH, 2017). En la estructura de ejecución de la línea de investigación mencionada anteriormente, cada suplente, según otras reglas internas, establece sentencias de los procedimientos legales terminados en las áreas legales de Perú y reacciona a la ayuda hipotética, regularizadora y jurisprudencial aplicable a Mejora constante de la naturaleza de las elecciones legales.

Además, seleccionan los registros de procedimientos legales deducidos en las áreas legales de Perú para ser desglosados por los suplentes como una premisa narrativa de proyectos de investigación individuales, en los temas propuestos, Guiar el Investigación de los juicios de los procedimientos legales, a través de proyectos de investigación individuales, dentro del avance de la propuesta, los sujetos de la vocación y el desarrollo de las bases referenciales de la estructura hipotética y razonable, sistematizando el sustento hipotético, normativo y jurisprudencial de la

exploración. Trabajo según el objeto del procedimiento, en los últimos compromisos e informes de proposiciones individuales obtenidos de la línea de Investigación de la profesión.

En consecuencia, expuestas las razones que comprenden al tema de las decisiones judiciales, tanto en el ámbito internacional, nacional e institucional, el presente trabajo da cuenta de una aproximación a dichos contextos, para lo cual se utilizó como fuente de información un expediente signado con el N° 00037-2015-0-2602-JP-FC-01 perteneciente al Distrito Judicial de Zarumilla que registra un proceso judicial de naturaleza civil, el cual en primer lugar declara fundada la demanda de Aumento de alimentos; sin embargo ésta decisión fue recurrida, pronunciándose en segunda instancia reafirmando la sentencia y declararon procedente la demanda.

Por estas razones, se formuló el siguiente problema de investigación:

¿Cuáles son las Características en el proceso judicial sobre Aumento de Alimentos en el Expediente N° 00037-2015-0-2602-JP-FC-01 del Distrito Judicial de Zarumilla – Tumbes, 2021?

Para resolver el problema de investigación se trazaron los siguientes objetivos:

Determinar las características del proceso judicial sobre Aumento de

Alimentos en el expediente N° 00037-2015-0-2602-JP-FC-01 del Distrito Judicial de Zarumilla – Tumbes, 2021.

Los objetivos específicos fueron los siguientes:

1. Identificar si los sujetos procesales cumplieron los plazos establecidos para el proceso en estudio.
2. Identificar si las resoluciones (autos y sentencias) emitidas en el proceso evidencian aplicación de la claridad.
3. Identificar la aplicación de derecho al debido proceso, en el proceso en estudio.
4. Identificar la pertinencia entre los medios probatorios y la(s) pretensión(es) planteadas en el proceso en estudio.
5. Identificar si la calificación jurídica de los hechos fue idónea para sustentar la(s) el delito sancionado en el proceso en estudio.

El estudio se justifica porque aborda una variable perteneciente a la Línea de Investigación Procesos Judiciales y Propuestas Legislativas orientada a contribuir en la mitigación y solución de situaciones problemáticas que involucran al sistema justicia; dado que, a las instituciones que conforman el sistema justicia se les vincula

con prácticas de corrupción y que en el Perú, existe debilidad gubernamental (Herrera, 2014); por lo tanto, la sociedad no les otorga su confianza, conforme revelan los resultados de una encuesta aplicada el mismo año, donde el 85% de una población de 1,210 personas rechazó el trabajo en materia justicia. (Diario, El Comercio sección Política; 2014)

Asimismo, la presente investigación busca la garantía y determinación de los procesos concluidos en las regiones y distritos judiciales que es desde cada perspectiva, un problema social. Esta actividad sistemática y práctico que pone al estudiante investigador ante fenómeno de estudio, el proceso Judicial peruano; en esta línea, esta experiencia ayudará a verificar el derecho procesal y sustantivo; asimismo fomentará, constatar los actos procesales de los sujetos del proceso; que ayudará al investigador a identificar, recopilar información y desglosar los datos; implicará, además, aplicar una revisión constante de la literatura general y especializada como recurso cognitivo necesario para identificar las características del proceso judicial. Por lo tanto, tratándose del análisis de un solo proceso judicial, los resultados obtenidos contribuirán a facilitar la realización de trabajos consolidados, donde será posible confirmar si existe una homogeneización de criterios para determinar y resolver un debate similar.

Para el estudiante es vital, ya que le permitirá fortalecer su preparación y formación investigativa, mejorar su capacidad de lectura sistemática e interpretativa y la defensa de los hallazgos, alentará a ver su formación a nivel profesional.

Finalmente, cabe destacar que el objetivo de la investigación ha merecido acondicionar un escenario especial para ejercer el derecho de analizar y criticar las resoluciones y sentencias judiciales con las limitaciones de ley, conforme está prevista en el inciso 20 del artículo 139° de la Constitución Política del Perú.

II. REVISIÓN DE LA LITERATURA

2.1. Antecedentes

2.1.1. A nivel Internacional

En Ecuador según (Calderón, 2018) en su tesis *Análisis de la rendición de cuentas en la administración de pensiones alimenticias como garantía de derechos del alimentado en el Ecuador* de la universidad pontificia universidad católica del Ecuador facultad de jurisprudencia. El método es el análisis tanto de la figura de la pensión alimenticia y la rendición de cuentas, tuvo como objetivo explicar en su primer capítulo de manera detallada y profunda, como una de las instituciones sociales más importantes para el desarrollo integral y el bienestar de niños y adolescentes, de la presente investigación se concluye que la pensión alimenticia es un pilar fundamental para el desarrollo integral de los niños, niñas y adolescentes, por lo que cualquier reforma que se aplicare a esta institución requiere un análisis adecuado de esta, a fin de establecer retroceso algún en materia de derechos de este grupo de atención prioritaria. Si se aplicara una norma general, como la establecida en el Código Orgánico General de Procesos, a los casos de pensiones alimenticias existiría un claro aumento en la atención de las unidades judiciales de niñez y adolescencia y por tanto en el trabajo de las y los juzgadores, imposibilitando la celeridad y comprometiendo la eficiencia del sistema judicial. El desarrollo normativo ecuatoriano presenta, respecto de esta institución, claras deficiencias al momento de plantear un proyecto de ley que no responde a la realidad jurídica de los alimentantes y alimentarios, que no considera la inclusión de principios e instrumentos internacional eso las referencias de Derecho comparado en base a las

cuales construye su propuesta y que no dimensiona el alcance que puede tener respecto de las instituciones del Estado.

Según para (Donjuán, 2017) Argumentación jurídica sobre la necesidad de reforma al código orgánico de la niñez y adolescencia en acumulación de pensiones alimenticias. Tesis de grado previa a la obtención del título de abogado Universidad Regional Autónoma de los Andes – Ecuador. Los objetivos fueron de argumentar jurídicamente la necesidad de una reforma al art. 127 innumerado 2 del código orgánico de la niñez y adolescencia, para que se evite la acumulación de pensiones alimenticias, la población para la presente investigación se toma en cuenta a población en general, jueces de la corte provincial de justicia del Carchi y abogados en libre ejercicio de la ciudad de Tulcán, sus instrumentos fueron cuestionarios.

Según (Ruiz, 2016) quien nos menciona el principio de igualdad entre hombres y mujeres, del ámbito público al ámbito jurídico - familiar donde concluye que la incorporación de la perspectiva de género en el campo de los estudios jurídicos requiere que las normas sean reinterpretadas desde la óptica de los derechos humanos de las mujeres. Los marcos legales y la práctica jurídica deben de estar ausente de sesgos sexistas. Tales disparidades siguen subsistiendo en las prácticas administrativas y judiciales.

Para (Carmona, 2016) la Obligación alimentaria: estudio jurídico social e la pensión alimentaria provisional. Para optar el grado de Licenciado en derecho en la Universidad de Costa de Costa Rica. Este estudio concluye que el proceso

alimentario es un proceso especial dentro de los procesos familiares el cual tiene su regulación propia en una ley especial que a la vez está informada por principios procesales particulares, los cuales tienen como principal objetivo hacer más simple y expedito el proceso alimentario; entre estos se encuentran: gratuidad, oralidad, celeridad, oficiosidad, verdad real, sencillez, informalidad, sumariedad, principio pro alimento, directriz en la responsabilidad en el cumplimiento de los deberes de la familia, principio de preclusión relativa y flexible, principio de admisión de acuerdo de parte, principio de equilibrio razonable en la aplicación de las medidas coactivas, principio del deber de partes de pronunciarse con la verdad y sin omisión sobre sus bienes e ingresos.

2.1.2. A nivel Nacional

Según (Ore, 2018) el derecho alimentario del hijo extramatrimonial mayor de 18 años en las demandas del juzgado de paz letrado de Lima – 2015 tesis para optar el título de abogado, Universidad de Huánuco. El autor en sus conclusiones ha identificado que no se conoce el derecho alimentario del hijo extramatrimonial mayor de 18 años, identifica también que a la luz de los derechos internacionales como son los derechos humanos si se plantean en los expedientes; además se logra identificar en los procesos de alimentos la mayoría se conoce el derecho alimentario en el hijo alimentista mayor de 18 años de edad.

Según la (Defensoría del Pueblo, 2018) en el informe N° 001-2018-DP/AAC el proceso 3 de alimentos en el Perú: avances, dificultades y retos” donde se revisó 3,512 expedientes archivados, se realizó 1,668 entrevistas a justiciables y 575 a

jueces y juezas de 33 Cortes Superiores a nivel de todo el Perú, llegó a las siguientes conclusiones: 1) Las niñas, niños y adolescentes son los principales actores en el proceso de alimentos; siendo el 90,2% de las demandas fueron presentadas por mujeres fueron a favor de niñas, niños y adolescentes. 2) El monto otorgado como pensión de alimentos resulta insuficiente; un alto porcentaje de jueces y juezas (81,2%) otorga una pensión que no supera los 500 soles. 3) Demora excesiva en la tramitación del proceso de alimentos; menos del 3% de las demandas de alimentos fueron resueltas en primera instancia y dentro del plazo legal de 30 días hábiles y casi la mitad de los procesos estudiados (47.5%) tardaron más de medio año para resolver en dicha instancia. 4) Dilación en la ejecución de sentencias de alimentos; el 89.6% de las sentencias emitidas en primera instancia son declaradas firmes, por lo que procede a su inmediata ejecución a favor de la parte demandante. Solo la décima parte fueron apeladas (10.4%). El 27.3% la entrega de la pensión se hizo efectiva en un lapso de 5 meses mientras que en el 23.5% el cumplimiento tardó más de 15 meses. 5) Dificultades en las condiciones de acceso a la justicia en los procesos de alimentos; solo en 4 de las 33 Cortes Superiores de Justicia (12.1%), las y los jueces fueron capacitados en materia de alimentos por la Academia de la 4 Magistratura. Menos de un tercio de los jueces y juezas no pudo comunicarse directamente con las partes (29.4%) en los distritos judiciales en lo que predomina las lenguas originarias. Y en más de la mitad de los procesos en los que las partes requirieron de un intérprete (65.3%), no fue posible contar con uno. (pp. 179; 180)

Para (Navarro, 2017) el incumplimiento del deber alimentario hacia niños, niñas y adolescentes para optar el grado académico de Magíster, Universidad

Nacional Mayor de San Marcos. El objetivo de la autora fue Investigar el fenómeno del incumplimiento alimentario hacia niños, niñas y adolescentes, específicamente las causas de este incumplimiento desde las actitudes y subjetividad de los deudores, la población fue la corte de justicia del callao a 25 deudores alimentarios y su instrumento fue las entrevistas y sus conclusiones fueron las siguientes: La constante formación de las familias se encuentra en un gran desarrollo de transformación en el día a día, sin embargo pese a políticas de mayor inclusión de la mujer en la sociedad, todavía no se ha encontrado una directriz que haya logrado incentivar responsabilidades donde ambos padres logren compartir los diferentes roles que hay que enfrentar en la educación y sostenimiento de un hijo o hija, la norma actual no incentiva un proceso pronto de aproximación entre padres e hijos, es así, que al brindarle a los padres solamente cuatro días de licencia por paternidad, difiere mucho con la madre que hace el ejercicio de noventa días de licencia lo que revela un distanciamiento que no respalda la equidad y no da acceso a las familias una mejor programación en sus roles de padres.

2.1.3. A nivel Local

Para (Aradiel, 2019) en su tesis sobre Caracterización del proceso sobre alimentos, en el expediente N° 00634-2015-0-2601-JP-FC-02 del distrito judicial Tumbes – Tumbes. 2019. Este informe contiene las características del proceso judicial de alimentos, planteado por el padre a favor del hijo menor de edad, según indica el expediente N° 00634-2015-0-2601-JP-FC-02; Segundo Juzgado De Paz Letrado, Tumbes, Distrito Judicial Tumbes, Perú. La investigación es de tipo cuantitativo – cualitativo, nivel exploratorio descriptivo y diseño no experimental, retrospectivo y transversal, elaborada en base al expediente en mención; utilizo

técnicas de observación, análisis del contenido y la lista de cotejo validada mediante juicio de expertos. De acuerdo a mis conclusiones, tanto en primera como segunda instancia se cumplió con los actos procesales correspondientes, enmarcándose así dentro del debido proceso.

Según (Crisanto, 2019) En su tesis sobre Caracterización del proceso sobre alimentos en el expediente N° 00205-2015-0-2601-JP-FC-01 del distrito judicial de Tumbes –Tumbes 2019. La investigación tuvo como objetivo general, Determinar la característica y la calidad de las sentencias de primera y segunda instancia del Proceso Único sobre Alimentos que se registra en el expediente N° 00205-2015-0-2601-JP-FC-01, tramitado en el Primer Juzgado de Paz Letrado de la Cuidad de Tumbes, perteneciente al Distrito Judicial de Tumbes, Perú - 2015. La investigación obedeció al tipo cuantitativo, nivel descriptivo y diseño no experimental. La recolección de datos se realizó, de un expediente seleccionado mediante muestreo por conveniencia, utilizando las técnicas de la observación, y el análisis de contenido. En base a los resultados se pudo determinar que el Proceso Único sobre Alimentos que se registra en el expediente N° 00205-2015-0-2601-JP-FC-01, tramitado en el Primer Juzgado de Paz Letrado de la Cuidad de Tumbes, perteneciente al Distrito Judicial de Tumbes, Perú - 2015 sobre alimentos, en el que se pudo determinar que el proceso cumplió con todas las garantías del debido proceso.

Según para (Saldarriaga, 2019) en su tesis *Caracterización del proceso sobre alimentos en el expediente N° 00155-2016-0-2601-JP-FC-01, del distrito judicial de Tumbes- Tumbes.2019*. La investigación se encuentra orientada a evaluar la

caracterización del proceso de alimentos y asignación anticipada, obtenida en el expediente 00155-2016-0-2601-JP-FC-01, según los parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales pertinentes. Asimismo, La investigación es de tipo, cuantitativo cualitativo, nivel exploratorio descriptivo, y diseño no experimental, retrospectivo y transversal. La unidad de análisis fue un expediente judicial, seleccionado mediante muestreo por conveniencia; para recolectar los datos se utilizaron las técnicas de la observación y el análisis de contenido; y como instrumento una lista de cotejo, validado mediante juicio de expertos.

3.2. Bases Teóricas de la Investigación

3.2.1. Bases teóricas de tipo procesal

2.2.1.1. La Acción

2.2.1.1.1. Concepto

La expresión acción proviene del latín actio que significa ejercer, realizar, el efecto de hacer, posibilidad de ejecutar alguna cosa. En su acepción terminológica, la palabra acción proviene del latín actio-oñis. Ejercicio de la posibilidad de hacer. Resultado de hacer. En sentido procesal, derecho a acudir a un juez o tribunal recabando de él la tutela de un derecho o interés. (Rioja G. , 2016)

Asimismo, la acción es el derecho que tiene todo justiciable a fin de solicitarle al Estado active su función jurisdiccional. La acción es el derecho a la jurisdicción. Todo derecho tiene como su correlativo al deber; al ejercitarse la acción, la jurisdicción constituye un deber del Estado de solucionar los conflictos de intereses o incertidumbres jurídicas. (Bermudez, 2015)

2.2.1.1.2. Características del derecho de acción.

Según nos dice (Aviles, 2016) señala los siguientes:

Derecho o poder Jurídico: la acción ha sido calificada de ambas maneras, compartiéndose la idea que el mismo consiste en una facultad de ejercer ciertas actuaciones.

Público: En primer lugar, porque le pertenece a toda persona; incluso es calificado como un derecho humano. En segundo término, debido a que se ejerce con el Estado representado por el órgano jurisdiccional en suma deriva de su función pública de evitar la justicia privada y garantizar el orden jurídico y social.

Abstracto: su existencia y ejercicio no está relacionado a ningún hecho o derecho concreto: la Acción es propia e inherente a la persona, no derivada de algún caso determinado.

Autónomo: Relacionada en cierta forma con la anterior, el derecho de Acción no está subordinado ni pertenece a ningún otro derecho, mucho menos al derecho material reclamado.

Bilateral: En tal sentido, existe una bilateralidad de la acción por cuanto el demandado de autos, al ejercer los medios de defensa está accionando el aparato jurisdiccional.

2.2.1.2. La Jurisdicción

2.2.1.2.1. Conceptos

La jurisdicción es la función estatal que tiene el cometido de dirimir los conflictos entre los individuos para imponer el derecho. Como su etimología lo expresa, significa decir el derecho (juris dictio) aunque en la concepción más moderna, no solo es eso (juzgar) sino también ejecutar lo juzgado. (Véscovi, 2016)

Según nos dice (Martel, 2015) donde menciona que el vocablo jurisdicción tiene diversas acepciones en la expresión jurídico. En América Latina tiene, por lo menos cuatro acepciones: como sinónimo de espacio territorial; como sinónimo de competencia; como conjunto de facultades o potestad de ciertas entidades del poder público, en sentido lato es aquella soberanía de distribuir justicia. (p. 145)

Según (Cansaya E. , 2015) manifiesta que es el poder de administrar justicia, siendo el estado a quien corresponda exclusivamente y referimos al que la jurisdicción es el poder de administrar justicia porque el acto jurisdiccional o el acto de resolver los conflictos con la justicia es común a los órganos jurisdiccionales que administran justicia; es decir que los jueces están facultados y tienen el poder para administrar justicia pero ese hecho de administrar justicia está limitado a cada juez por razones de competencia. (p. 70)

2.2.1.2.2. Elementos de la Jurisdicción

Afirma (Quisbert, 2015) que con relación a ello son potestades y aptitudes que tiene el juez u órgano jurisdiccional:

- **Notio.** - Potestad de aplicar la ley al caso concreto.
- **Vocatio.** - Aptitud de conocer la pretensión de un determinado sujeto procesal.
- **Coertio.** - Potestad de precautelar los intereses sometidos a su decisión que tiene.
- **Iuditio.** - Potestad de dictar una sentencia (aplicación de la ley al caso concreto). Es el elemento fundamental de la jurisdicción.
- **Executio.** - Potestad que tienen un órgano jurisdiccional para ejecutar lo

juzgado.

2.2.1.2.4. Principios aplicables en el ejercicio de la jurisdicción

Según para (Cabel, 2016) dice que son aquellos criterios que dirigen la estructura y funcionamiento de un procedimiento jurídico los cuales menciona los siguientes principios:

2.2.1.2.4.1. Principio de unidad y exclusividad.

La unidad y exclusividad de la función jurisdiccional, no existe ni puede establecerse jurisdicción alguna independiente con excepción de la militar y la arbitral. No hay proceso judicial por comisión o delegación.

2.2.1.2.4.2. Principio de Independencia Jurisdiccional.

Prevista en el Art. 139 Inc. 2 de la Carta magna donde se expresa que ninguna autoridad puede avocarse a causas pendientes ante el órgano jurisdiccional ni interceptar en la acción de sus funciones. Tampoco pueden abandonar sin efecto resoluciones que han pasado en autoridad de cosa juzgada, ni dividir procedimientos en servicio, ni variar sentencias ni retrasar su cumplimiento.

2.2.1.2.4.3. Principio de la Observancia del debido proceso y la tutela jurisdiccional.

Ninguna persona puede ser desviada de la jurisdicción predeterminada por la ley, ni sometida al procedimiento distinto de los previamente establecidos, ni juzgada por órganos jurisdiccionales de excepción ni por comisiones especiales creadas al efecto cualquiera sea su denominación.

2.2.1.2.4.4. Principio de Publicidad en los procesos, salvo disposición contraria

de la Ley.

La publicidad del proceso salvo disposición contraria de la ley son aquellos procesos judiciales por responsabilidad de funcionarios públicos y por los delitos cometidos por medio de la prensa y los que se refieren a derechos fundamentales garantizados por la Constitución, son siempre públicos.

2.2.1.2.4.5. Principio de Motivación escrita de las resoluciones judiciales.

El derecho a la motivación de las resoluciones judiciales es un derecho expresamente recogido en el artículo 139° inciso 3 de la Carta Magna, su contenido esencial está delimitado en tres aspectos; cuando se citan las normas sin efectuar juicio alguno de subsunción o análisis cuando el juez no se pronuncia respecto de las pretensiones de las partes.

2.2.1.2.4.6. Principio de la Pluralidad de la Instancia.

La pluralidad de instancia permite que una resolución sea vista en una segunda y hasta en una tercera instancia. Es decir que existe la posibilidad de que un error, deficiencia o arbitrariedad contenida en una resolución expedida por un órgano jurisdiccional de instancia menor pueda ser subsanado.

2.2.1.2.4.7. Principio de no dejar de Administrar Justicia por vacío o deficiencia de la Ley.

Prevista en el Art. 139 Inc. 14 de la Constitución Política del Estado: El principio de no ser privado del derecho de defensa en ningún estado del proceso. Toda persona será informada inmediatamente y por escrito de la causa o las razones de su detención. Tiene derecho a ser asesorado por éste desde que es citada o detenida por cualquier autoridad. (p. 188)

2.2.1.3. La Competencia

2.2.1.3.1. Conceptos

Según nos dice (Idrogo, 2017) la competencia del legislador adolece de un defecto formal al señalarnos que la competencia es la facultad de conocer los negocios, puesto que ella no es más que la esfera, grado o medida fijada por el legislador para el ejercicio de la jurisdicción.

Lo define que es la capacidad o aptitud de ejecutar la función jurisdiccional en determinados conflictos; la jurisdicción y la competencia se determinan en función a los elementos de la relación sustantiva tales como la ciudadanía de las partes, su domicilio, el valor económico de las partes. (Farren, 2015)

Señala que la jurisdicción y la competencia se determinan en función a elementos de la relación sustantiva, tales como la ciudadanía de las partes, domicilio, el importe económico de la causa; las normas que regulan las competencias son de disposición público, luego de estricto cumplimiento. (Calamandrei, 2015)

2.2.1.3.2. Regulación de la competencia

Las disposiciones que regulan la competencia se hallan en normas de carácter procesal y en las que conforman la Ley Orgánica del Poder Judicial (LOPJ) siendo su principio rector: el Principio de Legalidad, la regulación en razón de la competencia se ubica en el Art. 6° del Código Procesal Civil en el cual está prevé que la competencia sólo puede ser establecida por la ley. Anónimo (s.f)

2.2.1.4. La Pretensión

2.2.1.4.1. Concepto

Según (Pérez & Merino, 2016) es una gestión jurídica que especifica una demanda de un sujeto para que el magistrado correspondiente ejerza la afirmación de un derecho y actúe contra el demandado. En la relación jurídica que surge, por lo tanto, aparecen tres actores: el pretendiente (quien realiza la demanda), el pretendido (el sujeto demandado) y el ente que ejerce la tutela jurisdiccional (el magistrado). (p. 77)

Por su parte (Ramilla, 2015) sostiene que la pretensión con relevancia jurídica formalizada por el actor ante un órgano jurisdiccional, generalmente dirigido a un tercero emplazado en la que se precisa una petición, fundamentada, destinada a obtener un pronunciamiento favorable respecto a la satisfacción o atención en uno o más bienes o la imposición de una sanción. (p. 199)

Sostiene que es la declaración de voluntad efectuada por el sujeto de derecho ante el juez y es el acto por el cual se busca que éste reconozca una circunstancia con respecto a una presunta relación jurídica. La pretensión nace como una institución propia en el derecho procesal, en virtud del desarrollo doctrinal de la Acción y etimológicamente proviene de pretender, que significa querer o desear. (Montilla E. , 2014)

2.2.1.4.2. Acumulación de pretensiones.

Para (Ramilla, 2015) nos dice que se tiene que la acumulación se da cuando

en un proceso se reúnen, refunden o se integran varias pretensiones, varios procesos o varias acciones. Las modalidades y condiciones de esos supuestos se revisan en esta parte. Atendiendo al objeto de la pretensión (acumulación objetiva). Es posible reunir dos o más pretensiones en un proceso, teniendo en cuenta el objeto: la nominación del petitorio lo que se pide. Esta modalidad de acumulación se sub clasifica y acumulación subjetiva simple, accesoria, subsidiaria o eventual y alternativa. (p. 256)

2.2.1.5. El Proceso

2.2.1.5.1. Concepto

Nos afirma que solo en un proceso el Estado ejerce cargo jurisdiccional, por ello solo tiene tal categoría el proceso judicial; allí donde no se ejerza jurisdicción no habrá proceso sino un procedimiento por eso hablamos de procedimiento administrativo, militar, político y particular. (Alarcon, 2018)

Según (Monroy, 2016) afirma en su acepción idiomática, la noción proceso se manifiesta a través de dos características; por un lado, está su temporalidad, es decir la conciencia del tiempo, tránsito y de progreso hacia algo. Por otro está su vocación de arribo, es decir, la tendencia a alcanzar un fin. (p.101)

Según (Salcedo, 2015) nos afirma que es la secuencia o serie de actos que se desenvuelven progresivamente con el objeto de resolver mediante un juicio de autoridad, el conflicto sometido a su decisión. (p.123)

Según (Levene E. , 2014) refiere que el proceso que es un instrumento que ha sido instituida por el Estado para solucionar los problemas que se originan entre sus compatriotas, los cuales están previstos de una serie de normas de cumplimiento obligatorio, teniendo posibilidad de ser oído, presentar pruebas, impugnar y de contradecir todo lo manifestado en su contra se puede añadir que el fin de este último, es proteger la paz social solucionando una serie de conflictos.

2.2.1.5.2. Regulación del Proceso

La Constitución Política del Perú en su artículo 138° establece que la potestad de administrar justicia emana del pueblo y se ejerce por el Poder Judicial a través de sus órganos jerárquicos con arreglo a la Constitución y las leyes. (Anónimo, 2018)

2.2.1.5.3. Funciones del proceso

Según (Alvarado & Calvinho, 2015) el proceso cumple determinadas funciones son:

2.2.1.6.2.1. Función Pública del Proceso.

Es la garantía que otorga el estado a todos sus habitantes en equilibrio de la prohibición impuesta respecto al uso de la fuerza privada. Para efectivizar esta garantía el Estado organiza su Poder Judicial.

2.2.1.6.2.2. Función Privada del Proceso.

Es una herramienta que tiene todo individuo en peligro para conseguir una solución (en rigor, resolución) del estado al cual debe acontecer necesariamente como dilema final.

2.2.2.1.4. El Proceso como Garantía Constitucional.

La expresión garantías constitucionales del debido proceso quiere decir que el estado tiene que establecer un elemento, contorno y una herramienta la que nos certifique al ser humano la protección de sus derechos esenciales considerando así la subsistencia del proceso en un estado Moderno. (Oliveros, 2015)

2.2.1.6. El Proceso Único

2.2.1.6.1. Concepto

Según el legislador (Cabel, 2016) ha establecido el Proceso Único para tramitar en particular, las cuestiones litigiosas derivadas de las instituciones familiares a que se refiere en el libro Tercero del Código del Niño y del Adolescente. En cuanto a la técnica legislativa usada por el legislador en todo el código y en especial el proceso único utiliza un lenguaje simple, evitando abstracciones para que los operadores jurídicos puedan entender fácilmente la norma.

El proceso único de alimentos es exclusivo para los niños y adolescentes, este es tramitado de acuerdo a las reglas oportunas del Código de los Niños y Adolescentes; y otro propio de los adultos y de los simplemente alimentistas que se tramita conforme a las normas respectivas del Código Procesal Civil. (Leyva, 2014)

El proceso único es la vía procedimental para tramitar la demanda de alimentos de los niños y adolescentes, conforme lo expresa el párrafo inicial de la primera disposición final de la Ley N° 27155 del 07 de julio de 1999 que a la letra prescribe: las pretensiones contenciosas referidas a la patria potestad y al derecho

alimentario de niños y adolescentes, así como las materias tutelares, con excepción de las pretensiones concernientes al estado y capacidad de la persona e instituciones supletorias de amparo familiar, se tramitan en la vía del proceso único regulado en el Código de los Niños y Adolescentes. (Tafur y Ajalcriña, 2014, p. 225)

2.2.1.6.2. Regulación.

El proceso único se encuentra regulado en el Código de los Niños y Adolescentes – Ley N° 27337 (en el Capítulo II, Proceso Único; del Título II, Actividad Procesal; del Libro IV, Administración de Justicia Especializada en el Niño y el Adolescente; prescrito en los artículos 164 al 182). Anónimo (s.f)

2.2.1.6.3. Características del Proceso Único.

Según el maestro (Cabel, 2016) nos indica las siguientes:

- a) La administración de justicia especializada establece la necesidad de dos instancias: el juzgado del niño y del adolescente y la sala de familia.
- b) El juez tiene un rol protagónico, él es director, conductor y organizador del proceso, desarrolla e imparte órdenes en el proceso, tiene como apoyo a la policía judicial, la oficina medica legal y al equipo multidisciplinario.
- c) Se caracteriza también por una mayor rapidez, implica una celeridad procesal.
- d) Por una mayor intermediación, el juez debe intervenir necesariamente en la

actuación procesal de conformidad con el título preliminar del Código Procesal Civil.

- e) Se introduce nuevamente el principio de oralidad en el proceso reflejado en la audiencia única.

2.2.1.6.4. Alimentos en el Proceso Único.

Con la ley N° 27337 (Código de los Niños y Adolescentes vigente) el uso de una vía procesal u otra ya no radica en la prueba indubitable de parentesco sino en la edad del alimentista (solicitante de alimentos), si es mayor de edad corresponderá la vía del proceso sumarísimo del Código Procesal Civil y si es menor de edad corresponderá la vía del proceso único del Código de los Niños y Adolescentes.

El derecho alimentario de niños y adolescentes se tramita en la vía de proceso único regulado en el Código de los Niños y Adolescentes, Capítulo II del Título II del Libro Cuarto.

En consideración de lo antes expuesto, el proceso de alimentos tramitado por el conducto de proceso único está previsto en el artículo 160, inciso e), del Código de los Niños y Adolescentes, corresponde al Juez Especializado el conocimiento del proceso de alimentos de niños o adolescentes.

2.2.1.7. Los Sujetos del Proceso.

2.2.1.7.1. El Juez.

Refiere (Sanchez, 2016) que el juez es la máxima autoridad de un tribunal de

justicia cuya principal función es precisamente ésta, la de administrar justicia en caso que se presente ante la una situación controvertida entre dos personas que requiera de la decisión ecuaníme y objetiva de un hombre que conozca exhaustivamente las leyes como él.

Según (García, 2015) expresa que el juez es quien decide las controversias traídas a juicio, basándose para esto en valoraciones de las pruebas y todo aporte que las partes hagan al proceso; por esto mismo los jueces deben ser expertos en derecho, con costumbre jurídica y un agudo discernimiento de la ley. (p. 90)

Según (Castro J. , 2015) por el principio de congruencia procesal los jueces se encuentran obligados por un lado a no dar más de lo demandado o cosa distinta a lo peticionado ni a instituir sus decisiones jurisdiccionales en hechos no alegados por las partes, lo que a su vez implica que tienen el deber de pronunciarse respecto a las alegaciones efectuadas luego en sus escritos postulatorios como de ser el caso en sus medios impugnatorios. (p. 44)

2.2.1.7.2. La Parte Procesal

Señala según (Gómez, 2015) que son personas capaces legalmente que concurren a la substanciación de un proceso contencioso; una de las partes llamada actor pretende en nombre propio la actuación de la norma legal y la otra parte llamada demandado es al cual se le exige el cumplimiento de una obligación ejecute un acto o aclare una situación incierta.

Señala según (Castro J. , 2015) que son personas capaces legalmente que concurren a la substanciación de un proceso; una de las partes llamada actor, pretende en nombre propio la actuación de la norma legal y la otra parte llamada demandado es al cual se le exige el cumplimiento de una obligación ejecute un acto o aclare una situación incierta.

2.2.1.8. Los Puntos Controvertidos

2.2.1.8.1. Concepto

Señala (Cutervo, 2015) dentro del marco normativo del artículo 471 del Código de Procesal Civil los puntos controvertidos en el proceso pueden ser conceptuados como los supuestos de hecho sustanciales de la pretensión procesal contenidos en la demanda y que entran en conflicto o controversia con los hechos sustanciales de la pretensión procesal resistida de la contestación de la demanda (p. 201)

De no haber conciliación, con lo expuesto por las partes, el Juez, procederá a enumerar los puntos controvertidos y en especial, los que serán materia de prueba, resolviendo para tal efecto las cuestiones probatorias. A continuación, ordenará la actuación de los medios probatorios ofrecidos relativa a las cuestiones controvertidas en la misma audiencia. (Solis S. , 2014)

La jurisprudencia de la Corte Suprema estableció los puntos controvertidos son aquellos que resultan de los hechos expuestos por las partes y guardan relación necesariamente con lo que es materia del proceso, esto es con el petitorio de la

demanda. (Cas. N° 3057-2007/ Lambayeque expedida por la Sala de Derecho Constitucional y Social Permanente)

2.2.1.8.2. Los Puntos Controvertidos en el proceso judicial en estudio

En la Audiencia Única se señaló como único punto controvertido fue:

- I. Determinar si debe disponerse el cese de la obligación del demandante de prestar alimentos a la demandada en su condición de cónyuge en el monto del veinte por ciento de sus remuneraciones como trabajador de la dirección de salud de Tumbes.

- II. Determinar si el divorcio se produjo por culpa de la demanda y si esta careciere de bienes propios o de gananciales suficientes o estuviere imposibilitado de trabajador o subvenir a sus necesidades.

2.2.1.9. La Prueba

2.2.1.9.1. Concepto

Según (Avendaño, 2016) lo define a la prueba como un conjunto de actividades destinadas a procurar el cercioramiento judicial acerca de los elementos indispensables para la decisión del litigio sometido a proceso, sin perjuicio de que suele llamarse también prueba al resultado así conseguido y a los medios utilizados para alcanzar esa meta.

Para (Moreno M. , 2018) es al que tiende a alcanzar la certeza con relación a las afirmaciones con los hechos de las partes, esa certeza puede lograrse de dos

modos; certeza objetiva, cuando existe norma legal de valoraciones y certeza subjetiva cuando ha de valorarse la prueba por el Juez conforme a las reglas de la sana crítica.

Según (Accatino, 2015) trata de un saber multidisciplinario en el que interviene no sólo el Derecho probatorio, sino también la lógica y la psicología cuya finalidad es la de rescatar del pasado relacionado históricamente con los hechos que se intenta probar en el proceso, bien sea por medios convencionales o científicos, todos a la verdad.

Según (Fernández, 2015) nos indica que se puede enunciar la conceptualización de prueba como el conjunto de razones que resultan del total de elementos introducidos al proceso y que le suministran al juez el conocimiento sobre la existencia o inexistencia de los hechos.

2.2.1.9.2. Concepto de prueba para el Juez.

Para (Rioja D. , 2015) la prueba está constituida por la actividad procesal de las partes y del propio Juez o Tribunal encaminada a la determinación de la veracidad o no de las afirmaciones que sobre los hechos efectúan las partes siendo necesario añadir que esta actividad ha de desarrollarse a través de los cauces legalmente establecidos y de acuerdo con los principios que rigen en este ámbito. (p. 189)

Nos dice (Rodríguez L. , 2015) que la prueba dentro del marco procesal tiene como finalidad el generar convicción en el juzgador para lograr que pueda dirimir la controversia en sentencia favorable del justiciable que propone la prueba con certeza

y en congruencia con las afirmaciones pretendidas.

2.2.1.9.3. El objeto de la prueba

Nos dice según (Escobar U. , 2016) el objeto de la prueba es probar los hechos constitutivos propuestos en una demanda o en la contestación de la misma; entendemos que la persona que ofrece una prueba, lo hace con la finalidad de establecer la verdad de sus aseveraciones.

Según (Poma, 2014) el objeto de la prueba es aquello susceptible de ser probado, la prueba puede o debe recaer en hechos o situaciones sobre la existencia del hecho delictuoso y su calificación a la individualización de los autores, las circunstancias de la comisión del delito, su responsabilidad penal y su responsabilidad civil en el daño causado. (p. 32)

2.2.1.9.4. El principio de la carga de la prueba.

Según el maestro (Quijano, 2017) la carga de la prueba es una noción procesal que consiste en una regla de juicio, que les invita a las partes la autorresponsabilidad que tienen para que los hechos que sirven de sustento a las normas jurídicas cuya aplicación reclaman aparezcan demostrados y que además le indica al juez cómo debe fallar cuando no aparezcan probados tales hechos. (p. 99)

Según (Gonzales A. , 2014) define la carga de la prueba que asume el actor es acreditar los hechos constituidos que configuran su pretensión o pretensiones y para el demandado o emplazado radica esencialmente en acreditar los hechos modificativos, extintivos e impeditivos con los cuales ha hecho valer el derecho de

contradicción (p. 76)

2.2.1.9.5 Apreciación y Valoración de la prueba.

Según (Estrada, 2015) se entiende a la operación mental que tiene por fin conocer el mérito o valor de convicción que pueda deducirse de su contenido. Se trata de una actividad procesal exclusiva del juez, pues las partes o sus apoderados tienen una función de colaboradores cuando presentan su punto de vista en alegaciones o memoriales. (pág. 81)

Se puede sustentar válidamente que la apreciación y valoración de los medios probatorios constituye la fase culminante de la actividad probatoria. Es el momento también en que el Juez puede considerar con mayor convicción si tal o cual medio probatorio actuado tiene capacidad para convencerlo sobre los hechos alegados y si ha sido oportuno o no su actuación en el proceso. (Villena, 2015)

2.2.1.9.7. Las Pruebas actuadas en el Proceso Judicial en estudio

2.2.1.9.7.1. Documentos

2.2.1.9.7.1.1. Concepto

Nos dice (Palacio R. , 2017) son todos los escritos u objetos que sirven para acreditar un hecho; entendiendo por ello como la manifestación del pensamiento representado a través de la escritura. Se clasifican en declarativos y representativos. En el segundo caso a diferencia del primer, no contiene declaraciones de la persona que lo suscribe o emite, la fotografía. (p. 202)

El documento es un objeto material originado por un acto humano, susceptible de representar por el mismo y para el futuro un hecho o una serie de hechos en el momento para su elaboración. Los documentos contienen mensajes que son útiles a los efectos jurídicos cuando contengan datos que hagan en el proceso. (Ledesma M. , 2015)

Para Kielmanovich citado por (Ledesma, 2015) nos dice que la prueba documental es una de las más eficaces, ya que consigna con exactitud el pensamiento de las partes a celebrar un negocio jurídico evitando que con el tiempo se borren de la memoria de las circunstancias que se tuvieron en cuenta esa oportunidad y por la seguridad que importa para la estabilidad de los derechos, no solo entre las partes sino también con relación a terceros. (p. 644)

Es decir nos dice según (Cabello, 2014) que los documentos son un medio probatorio típico, constituido por todo escrito u objeto que sirve para acreditar un hecho. Los documentos probatorios pueden ser públicos o privados según que en su otorgamiento hayan intervenido o no funcionarios del Estado.

2.2.1.9.7.1.2. Clases de Documentos

Conforme a lo previsto en el Art. 235 y 236 del Código Procesal Civil se distinguen dos tipos de documentos:

Son públicos:

1. El otorgado por funcionario público en ejercicio de sus atribuciones.

2. La escritura pública y demás documentos otorgados ante o por notario público según la ley de la materia.

Son privados:

Aquellos que no tienen las características del documento público, la norma procesal precisa en la parte final del Art. 236 que la legalización o certificación de un documento privado no lo convierte en Público.

2.2.1.9.7.1.3. Regulación

Establecido en el artículo 192 inciso 1 y artículo 214 del Código procesal Civil.

2.2.1.10. La Sentencia

2.2.1.10.1 Conceptos

Según para (Risco (como se citó en Silva, 2018)) sostiene que la sentencia es el acto por el cual el, juez cumple la obligación jurisdiccional derivada de la acción y del derecho de contradicción de resolver sobre las pretensiones del demandante y las excepciones de mérito o fondo del demandado. (p. 63)

Por su parte nos dice (Risco (como se citó en Silva, 2018)) opina que la sentencia es conceptualmente e históricamente el acto jurisdiccional por excelencia, aquel en que se expresa de manera más característica la esencia de la *iurisdictio*: el acto de juzga; también expresa que la palabra sentencia etimológicamente, quiere

decir solamente opinión, parece, ha sido asumida para indicar en un significado técnico, el acto final del proceso con el cual el juez formula su juicio.

La sentencia es el acto judicial por excelencia que determina o construye los hechos, a la vez que construye la solución jurídica para estos hechos solucionando o mejor dicho refiriendo el conflicto social de base que es reinstalado de un modo nuevo en el seno de la sociedad. (Charry M. , 2017)

Según (León, 2015) autor del Manual de Redacción de Resoluciones Judiciales publicado por la AMAG, la sentencia es una resolución jurídica sea de carácter administrativa o judicial que pone fin a un conflicto mediante una decisión fundamentada en el orden legal vigente.

2.2.1.10.2. Regulación de las sentencias en la norma procesal civil

La norma contenida en el artículo 121 parte in fine del Código Procesal Civil, se establece que la sentencia es entendida como el acto mediante el cual el Juez decide el fondo de las cuestiones controvertidas, en base a la valoración conjunta de los medios probatorios, explicitando los argumentos en forma entendible cuyos efectos trascienden al proceso en que fue dictada porque lo decidido en ella no puede ser objeto de revisión en ningún otro proceso.

2.2.1.10.3. Estructura de la sentencia

2.2.1.10.3.1. Contenido de la Sentencia de primera y segunda instancia

2.2.1.10.3.1.1. Parte Expositiva.

Constituye el preámbulo de la misma, contiene el resumen de las pretensiones del demandante y del demandado, así como las principales incidencias del proceso como el saneamiento, el acto de la conciliación la fijación de puntos controvertidos, la realización del saneamiento probatorio y la audiencia de pruebas en un breve resumen si ella se hubiere llevado a cabo. Ello implica que solamente encontremos los principales actos procesales realizados durante el desarrollo del proceso, mas no actos meramente incidentales que no influyen o tienen importancia en el mismo; así, como ejemplo, no encontraremos el escrito de una de las partes solicitando variación de domicilio procesal o cambio de abogado u una nulidad o rectificación de resolución.

2.2.1.10.3.1.2. Parte Considerativa

En esta parte encontramos los fundamentos o motivaciones que el juez adopta y que constituyen el sustento de su decisión. Así evaluará los hechos alegados y probados por el demandante y el demandado, analizando aquellos que son relevantes en el proceso, por ello no encontramos decisión jurisdiccional alguna en la que el juez detalle cada uno de los medios probatorios admitidos y lo analice, sino que realiza una evaluación conjunta.

2.2.1.10.3.1.3. Parte Resolutiva

Finalmente, el fallo que viene a ser el convencimiento al que el juez ha

arribado luego del análisis de lo actuado en el proceso que se expresa en la decisión en la que se declara el derecho alegado por las partes, precisando en su caso el plazo en el cual deben cumplir con el mandato salvo sea impugnado, por lo que los efectos de esta se suspenden. (p. 230)

2.2.1.10.5. Principios relevantes en el contenido de una sentencia

2.2.1.10.5.1. El principio de congruencia procesal

Para (Espinoza J. , 2015) es un principio procesal que hace a la garantía del debido proceso que marcan al juez un camino para poder llegar a la sentencia y fijan un límite a su poder discrecional. En el proceso civil el juez no puede iniciarlo de otro oficio, ni tomar en cuenta los hechos alegados por las partes.

2.2.1.10.5.2. El principio de la motivación de las resoluciones judiciales

Para (Vargas, 2015) la motivación de las resoluciones judiciales tiene una doble finalidad, permite garantizar el derecho de defensa de los sujetos procesales pues a través de la motivación se conocerán los fundamentos de la denegatoria o no de las pretensiones de las partes y la ciudadanía puede ejercer control a la actividad jurisdiccional. (p. 171)

2.2.1.10.6. Requisitos para una adecuada motivación de las resoluciones judiciales.

En opinión de (Ugarte, 2014) encontramos los siguientes requisitos:

- a) **La motivación debe ser expresa:** Si el juzgador expide un auto o una sentencia debe consignar taxativamente las razones que lo condujeron a

declarar inadmisibile, admisible, procedente, improcedente, fundada, infundada, válida, nula, una demanda, una excepción, medio probatorio, medio impugnatorio, acto procesal de parte o resolución.

- b) **La motivación debe ser clara:** Hablar claro es un imperativo procesal implícito en la redacción de las resoluciones judiciales de modo que éstas deben emplear un lenguaje asequible a los intervinientes en el proceso evitando proposiciones oscuras, vagas, ambiguas o imprecisas.

La motivación debe respetar las máximas de experiencia: Las máximas de experiencia no son jurídicas propiamente dichas, son producto de la vivencia personal, directa y transmitidas, cuyo acontecer o conocimiento se infieren por sentido común. (p. 185)

2.2.2. Bases Teóricas Sustantivas

2.2.2.1. La Familia

2.2.2.1.1. Concepto

Según nos dice (Varsi R. , 2017) la familia es una institución que se moldea bajo la influencia de concepciones religiosas, políticas, sociales y morales de acuerdo a cada periodo histórico. En las sociedades más primitivas, las personas se reunieron con el objetivo de la procreación, podemos decir que fueron grupos procreantes. Incluso, antes de organizarse políticamente para formar estados, el hombre antiguo vivía socialmente en familias lo que demuestra que se trata de un grupo social elemental primario.

Mientras que (Yungano, 2015) conceptúa a la familia como una asociación de personas integrada por dos individuos de distinto sexo y sus hijos que viven en una morada común bajo la autoridad de ambos padres que están en relación con los ascendientes, descendientes o colaterales por vínculos de sangre y lazos de parentesco y que constituyen un grupo humano físico - genético y primario por excelencia.

Según para (Plácido, 2017) infiere que el concepto jurídico de familia es aquella comunidad iniciada o basada en la asociación permanente de un hombre y una mujer, de origen matrimonial o extramatrimonial, destinada a la realización de actos humanos propios de la generación; que está integrada por personas que se hallan unidas por un afecto natural, derivado de la relación de pareja, de la filiación y en última instancia del parentesco consanguíneo y de afinidad que las induce a ayudarse y auxiliarse mutuamente y que, bajo la autoridad directiva o las atribuciones de poder concedidas a una o más de ellas, se adjuntan sus esfuerzos para lograr el sustento propio y el desarrollo económico del grupo.

2.2.2.1.2. Normativamente el concepto Alimentos

Se encuentra regulado en el Código Civil Peruano que define a los alimentos en su artículo 472 como lo que es indispensable para el sustento, habitación vestido y asistencia médica; cuando se trata de niños y adolescentes los alimentos también comprenden “su educación, instrucción y capacitación para el trabajo.

2.2.2.1.3. Clases o tipos de Familia.

El derecho de familia como social, ni público ni privado puede ser clasificado en:

Derecho de familia puro: Llamado también personal. Estudia las relaciones jurídicas en su sentido estrictamente personal.

Derecho de familia aplicado: Se refiere a las relaciones patrimoniales. Es de corte especial y dirigido a los bienes existentes en el matrimonio y los referentes a los hijos, sin descuidar el patrimonio familiar y tratamiento de los bienes en tutela y la curatela.

Derecho de familia interno: Compuesto por las normas establecidas por la propia familia.

Derecho de familia externo: Es aquel dictado por un poder ajeno a la familia, es el caso del Estado.

2.2.2.2. Derecho de Familia

2.2.2.2.1. Concepto

El Derecho de Familia se refiere al conjunto de normas que regulan la institución de la familia desde su perspectiva natural y social. El Derecho de Familia se encuadra dentro del Derecho Civil y los principales aspectos que regulan son el matrimonio, la filiación y la tutela de menores o incapacitados. (Borda, 2017)

Nos refiere según (Varsi T. , 2014) continúa exponiendo: El derecho de Familia está fundamentado en los derechos, deberes y obligaciones derivadas de las relaciones jurídicas patrimoniales, con la finalidad de dar protección del patrimonio

de los miembros de la familia como medidas necesarias para la protección del patrimonio de todos y cada uno de los miembros de la familia y de aquellos desaparecidos y de quienes no tienen capacidad. (p.91)

Nos dice (Díaz, s.f) que la familia es un agrupamiento informal de fonación espontanea en el medio social cuya estructuración se da en el Derecho. La fama no fue creada para el hombre, es este quien naturalmente la forma.

2.2.2.3. Los Alimentos

2.2.2.3.1. Concepto

Es aquel derecho nacido por imperio de la ley, recogido de la naturaleza, cuya fuente es el parentesco o la voluntad que tiene una persona necesitada (denominada alimentista o acreedor alimentario) a ser asistido por otra persona (denominada alimentante o deudor alimentario) con el fin de proveerle los medios necesarios que le permitan satisfacer sus necesidades fundamentales, en una medida determinada según su situación jurídica y las necesidades del deudor y las posibilidades económicas del acreedor. (Cornejo, 2018)

En un sentido jurídico, alimento es lo que una persona tiene derecho a recibir de otra, por ley, por negocio jurídico o por declaración judicial, para atender a su sustento; de aquí la obligación correlativa, llamada deuda alimenticia: deber jurídicamente a una persona de proveer a la subsistencia de otra. (Gherzi, 2017)

Asimismo, en la legislación peruana define a alimentos: En el Código Civil en el artículo 472° indica que se entiende por alimentos lo que es indispensable para el sustento, habitación, vestido y asistencia médica. Según la situación y posibilidad de la familia. Cuando el alimentista es menor de edad, los alimentos comprenden también su educación, instrucción y capacitación para el trabajo.

2.2.2.3.2. Regulación

Se encuentra regulado en nuestro Código Civil Sección cuarta, Título I, Capítulo Primero del artículo 472° al 487°; y el Código del Niño y el adolescente en el Libro III, Título I, Capítulo IV del artículo 92° al 97°.

2.2.2.3.3. Características del derecho de alimentos

De acuerdo a (Varsi T. , 2014) en el artículo 487 del Código Civil, establece los cuales son los siguientes:

Es un derecho personalísimo: El derecho a pedir alimentos es inherente a la persona por tanto solo el alimentario tiene derecho a disfrutarlos. Por ello no puede transmitirse ni por acto entre vivos, ni por causa de muerte; se dice entonces que es inalienable, esto es que no puede ser vendido, ni cedido de modo alguno.

Es de orden público: Quiere decir lo anterior que el derecho a pedir alimentos hace parte de ese conjunto de principios fundamentales en que se cimienta la organización social.

Es irrenunciable: Por ser de orden público se prohíbe la renuncia al derecho alimentario. El artículo 424 del C.C. afirma que no puede renunciarse al derecho a los alimentos futuros; en cambio sí es posible esta eventualidad frente a las pensiones alimentarias atrasadas.

No es cesible: Los alimentos futuros tampoco pueden cederse lo que es consecuencia de ser un derecho inherente a la persona.

Es incompensable: Dispone el artículo 425 del C.C. el que debe alimentos no puede oponer al demandante en compensación lo que el demandante le deba al él, toda vez que los alimentos están llamados a satisfacer necesidades actuales; esta prohibición no cobija a las pensiones atrasadas tal como lo dispone el artículo 426 del C.C.

Es inembargable: Aunque el Código Civil no consagra disposición expresa al respecto, debe concluirse que tal derecho no hace parte de la prenda general de acreedores del alimentado por ser personalísima. Según el numeral 14 del artículo 684 del Código de Procedimiento Civil, no podrá embargarse derechos personales e intransferibles.

Es imprescriptible: El derecho a reclamar alimentos es imprescriptible en razón de que la obligación alimentaria se renueva día a día en la medida en que nacen diariamente las necesidades del alimentario.

Es transable: La transacción es un acuerdo en que las partes terminan extrajudicialmente un litigio pendiente o precaven uno eventual, esta operará en los términos establecidos en el artículo 2474 C.C., esto es cuando recaen sobre alimentos futuros, previa autorización judicial.

2.2.2.3.4. Clases de Alimentos

Para (Bolívar, 2016) lo clasifican de la siguiente manera:

1.- **Por su origen:** pueden ser legales o forzosos y voluntarios:

- **Los legales:** son aquellos que dan acción para exigir su cumplimiento, por lo que se llaman también obligatorios o forzosos.
- **Los voluntarios:** son aquellos que provienen no de la ley, sino de la mera voluntad o liberalidad de una persona contenida en testamento o por donación entre vivos (artículo 427 C.C.).

2.- **Por su extensión:** estos pueden ser congruos o vitales y necesarios o naturales:

- **Congruos o vitales:** son aquellos que habilitan al alimentado para subsistir modestamente de un modo que corresponda a su posición social.
- **Necesarios o naturales:** son los que dan al alimentado simplemente para sustentar la vida (artículo 413 C.C.).

3.- Por el momento procesal en que se reclaman se clasifican en:

- **Provisionales:** son aquellos que el juez señala de oficio o a solicitud de arte, mientras se ventila el trámite del proceso, dado el carácter de urgente e inaplazable de la sustentación del individuo, el legislador autoriza para que determine alimentos de manera provisional, siempre que existan fundamentos plausibles para ello.

- **Definitivos:** son los que se determinan en la sentencia. Estos fallos son susceptibles de permanente revisión para variar la cuota, aumentándola o disminuyéndola y aún para exonerar al demandado, siempre y cuando cambien las circunstancias que legitimaron la demanda (art. 422 C.C.).

2.2.2.3.5. Principios aplicables en el derecho de alimentos

2.2.2.3.5.1. Principio del interés superior del niño

Exige que los fallos judiciales se sujeten tanto en la forma como en el fondo a los derechos de los niños, niñas y adolescentes recogidos en la Convención sobre los Derechos del Niño y en el Código de los Niños y Adolescentes. (Anónimo, 2019)

2.2.2.3.5.2. El principio de prelación

Este principio nos indica que existe una relación de alimentante entre un cónyuge respecto del otro; de igual manera considerando en grado de cercanía son alimentantes los descendientes con respecto de los ascendientes, así como un hermano en relación al otro.

2.2.2.4. Aumento de la Pensión de Alimentos.

2.2.2.4.1. Definición.

La Pensión de alimentos es un derecho fundamental para que el alimentista pueda desarrollarse adecuadamente frente a los demás y de acuerdo a las necesidades que necesita el alimentista se debe incrementar la pensión, por consiguiente, cuando el progenitor no esté en las condiciones de proporcionar los alimentos fijados, ya sea por quedarse sin trabajo o tener otras cargas se debe reducir la pensión de alimentos y no es porque no quiera darlos sino porque tiene otras obligaciones como también la supervivencia de él o ella misma. (Mendez, 2015)

El aumento procede de acuerdo a las necesidades del alimentista, debiendo tener como base nuevos antecedentes, los cuales no existían al momento del proceso inicial.

- 1) **Respecto del alimentista.** Cuando se producen cambios a nivel de estudios, ya que un estudiante de nivel medio tiene necesidad de mayores recursos económicos que uno de nivel básico e igualmente, uno de nivel universitario tiene necesidad de mayores recursos que uno de nivel medio.

- 2) **Respecto del alimentante.** Cuando se produce aumento en los ingresos. Si al inicio la pensión de alimentos era de un monto menor debido a que el alimentista no podía cumplir con su deber de manera óptima, una vez que mejore su situación cabe la posibilidad de solicitar un aumento de pensión de alimentos, dado el nuevo escenario en el que se encuentra. (Rospigliosi, 2012)

2.2.2.4.2. Cumplimiento de la obligación de alimentos.

La prestación debida por el alimentante va dirigida a la satisfacción de las necesidades del alimentista y como tal debe comprender todos aquellos actos encaminados a proporcionarle lo que precise para vivir. Sobre el alimentante recae la obligación de atender la subsistencia de quien carece de medios para hacerlo por sí mismo, y esa obligación puede cumplirla de dos formas diferentes: entregándole periódicamente una cantidad de dinero o satisfaciendo directamente sus necesidades manteniéndolo en su propia casa. (Rospigliosi, 2012)

2.2.2.4.3. Registro de deudores alimentarios morosos.

Por Ley N° 28970(748) que crea el Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM, mediante la cual se establece la inscripción de aquellas personas que adeuden tres cuotas, sucesivas o no, de sus obligaciones alimentarias establecidas en sentencias consentidas o ejecutoriadas o acuerdos conciliatorios con calidad de cosa juzgada o de aquellas que no cumplan con pagar pensiones devengadas durante el proceso judicial de alimentos si no las cancelan en un periodo de tres meses desde que son exigibles. (Rospigliosi, 2012)

2.2.2.4.4. Determinación del monto de la pensión de alimentos.

La determinación del monto de la pensión alimenticia es importante en tanto que su fin es fijar el quantum que permita facilitar los medios indispensables para que el sujeto satisfaga sus necesidades a fin de lograr su mantenimiento, subsistencia e integración completa en la sociedad, esto en aras de la tutela del interés superior de la persona como base de su dignidad, de una sociedad justa y democrática. La base del cálculo de la pensión alimenticia debe ser establecida de manera clara y precisa.

No caben ambigüedades ni criterios dispersos. No obstante, ello nos encontramos con dos posiciones contrapuestas. (Rospigliosi, 2012)

2.3. Marco Conceptual.

Alimentos: Es la prestación en dinero o en especie que una persona indigente puede reclamar de otra, entre las señaladas por la ley para su subsistencia. También es considerado como un derecho a reclamar alimentos y la obligación de prestarlos se da entre parientes legítimos por consanguinidad como el padre, la madre y los hijos. (Ossorio, 2016)

Calidad: Es la propiedad o conjunto de propiedades inherentes a una cosa que permiten apreciarla como igual, mejor o peor que las restantes de su especie. (Real Academia de la Lengua Española, 2001)

Carga de la prueba: Aquella obligación consistente en poner a cargo de un litigante la demostración de la veracidad de sus proposiciones de hecho en un juicio. (Poder Judicial, 2013)

Derechos fundamentales: Conjunto básico de facultades y libertades garantizadas judicialmente que la constitución reconoce a los ciudadanos de un país determinado. (Poder Judicial, 2013)

Distrito Judicial: Parte de un territorio en donde un Juez o Tribunal ejerce jurisdicción. (Poder Judicial, 2013)

Expediente: Es una secuencia de actuaciones principalmente escritas que reflejan las diversas etapas de un proceso judicial en el mismo en un orden cronológico; es el soporte material del proceso judicial y tiene una finalidad probatoria de este proceso. (Poder Judicial, 2013)

Familia: Es una categoría social, es decir un fenómeno social mutable basado en el matrimonio y parentesco. (Cabanellas de Torres, 2009)

Juzgado: Dícese del tribunal donde despacha el juez. Genéricamente se habla de juzgado de menores, juzgado penal es aquella oficina en que labora el juez. (Poder Judicial, 2013)

Medios probatorios: Son las actuaciones que dentro de un proceso judicial cualquiera que sea su índole, se encaminan a confirmar la verdad o a demostrar la falsedad de los hechos aducidos en el juicio. (Lex Jurídica, 2012)

Normatividad: Se refiere al establecimiento de reglas o leyes dentro de cualquier grupo u organización, la moral es la formación que tienes o el conjunto de creencias de una persona o grupo social determinado. (Jurisprudencia, 2014)

Parámetro: Dato o factor que se toma como necesario para analizar o valorar una situación. (Lex Jurídica, 2012)

Postura: Posición o actitud que alguien adopta respecto de algún asunto.
(Real Academia de la Lengua Española, 2001)

Saneamiento: Es la obligación que tiene el transferente de un derecho de dejar expedito el derecho transferido, quedando el transferente obligado a responder frente al adquirente cuando no se transfiere un derecho firme o no permitiendo que su nuevo titular lo disfrute o ejerza plenamente. (Variable, 2014)

III. HIPÓTESIS

El proceso judicial sobre Aumento de Alimentos en el expediente N° 00037-2015-0-2602-JP-FC-01; Tercer Juzgado de Paz Letrado del Distrito Judicial de Zarumilla - Tumbes evidenció las siguientes características: cumplimiento de plazo; aplicación de la claridad en las resoluciones; aplicación del debido proceso; pertinencia entre los medios probatorios con los puntos controvertidos establecidos y la(s) pretensión(es) planteadas e idoneidad de la calificación jurídica de los hechos para sustentar el delito sancionado en el proceso en estudio.

IV. METODOLOGÍA

4.1. Diseño de la investigación

No experimental. Cuando el fenómeno es estudiado conforme se manifestó en su contexto natural; en consecuencia, los datos reflejarán la evolución natural de los eventos, ajeno a la voluntad del investigador. (Hernández, Fernández, & Batista, 2016)

Retrospectiva. Cuando la planificación y recolección de datos comprende un fenómeno ocurrido en el pasado, (Hernández, Fernández, & Batista, 2016)

Transversal. Cuando la recolección de datos para determinar la variable, proviene de un fenómeno cuya versión pertenece a un momento específico del desarrollo del tiempo. (Hernández, Fernández, & Batista, 2016)

En el presente estudio, no hay manipulación de la variable; por el contrario, las técnicas de la observación y análisis de contenido se aplican al fenómeno en su estado normal, conforme se presentó en la realidad. Los datos fueron recolectados del contexto natural, donde están registrados (expediente judicial) que contiene al objeto de estudio (proceso judicial).

4.2. Población y Muestra

La población y la muestra están constituido por el expediente judicial culminado que tiene las siguientes características:

Por lo tanto, la muestra se denomina muestra poblacional.

Expediente N° 00037-2015-0-2602-JP-FC-01 del Distrito Judicial de Zarumilla, 2020.

MATERIA: AUMENTO DE ALIMENTOS.

DEMANDANTE: O. B. R.

DEMANDADO: A. R. P.

4.4. Definición y operacionalización de la variable e indicadores

Respecto a la variable, en opinión de (Centty, 2006):

Las variables son características, atributos que permiten distinguir un hecho o fenómeno de otro (Persona, objeto, población, en general de un Objeto de Investigación o análisis), con la finalidad de poder ser analizados y cuantificados, las variables son un Recurso Metodológico, que el investigador utiliza para separar o aislar los partes del todo y tener la comodidad para poder manejarlas e implementarlas de manera adecuada.

En el presente trabajo la variable es: características del proceso sobre proceso civil sobre aumento de alimentos.

Respecto a los indicadores de la variable, (Centty, 2006) expone:

Son unidades empíricas de análisis más elementales por cuanto se deducen de las variables y ayudan a que estas empiecen a ser demostradas primero empíricamente y después como reflexión teórica; los indicadores facilitan la recolección de información, pero también demuestran la objetividad y

veracidad de la información obtenida, de tal manera significan el eslabón principal entre las hipótesis, sus variables y su demostración.

Por su parte, Ñaupas, Mejía, Novoa y Villagómez, (2013) refieren: los indicadores son manifestaciones visibles u observables del fenómeno (p. 162). En el presente trabajo, los indicadores son aspectos susceptibles de ser reconocidos en el interior del proceso judicial, son de naturaleza fundamental en el desarrollo procesal, prevista en el marco constitucional y legal.

En el cuadro siguiente se observa: la definición y operacionalización de la variable del proyecto

Cuadro 1. Definición y operacionalización de la variable en estudio

Objeto de estudio	Variable	Indicadores	Instrumento
<p>Proceso judicial</p> <p><i>Recurso físico que registra la interacción de los sujetos del proceso con el propósito de resolver una controversia</i></p>	<p>Características</p> <p><i>Atributos peculiares del proceso judicial en estudio, que lo distingue claramente de los demás.</i></p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Cumplimiento de plazos 2. Aplicación de la claridad en las resoluciones 3. Aplicación del derecho al debido proceso 4. Pertinencia de los medios probatorios 5. Idoneidad de la calificación jurídica de los hechos 	<p>Guía de observación</p>

4.4. Técnicas e instrumento de recolección de datos

Para el recojo de datos se aplicarán las técnicas de la *observación*: punto de partida del conocimiento, contemplación detenida y sistemática, y *el análisis de contenido*: punto de partida de la lectura, y para que ésta sea científica debe ser total y completa;

no basta captar el sentido superficial o manifiesto de un texto sino llegar a su contenido profundo y latente. (Ñaupás, Mejía, Novoa y Villagómez; 2013)

Ambas técnicas se aplicarán en diferentes etapas de la elaboración del estudio: en la detección y descripción de la realidad problemática; en la detección del problema de investigación; en el reconocimiento del perfil del proceso judicial; en la interpretación del contenido del proceso judicial; en la recolección de datos, en el análisis de los resultados, respectivamente.

El instrumento a utilizar será una guía de observación, respecto al instrumento (Arias, 1999, p.25) indica: (...) son los medios materiales que se emplean para recoger y, almacenar la información”. En cuanto a la guía de observación Campos y Lule (2012, p. 56) exponen “(...) es el instrumento que permite al observador situarse de manera sistemática en aquello que realmente es objeto de estudio para la investigación; también es el medio que conduce la recolección y obtención de datos e información de un hecho o fenómeno. El contenido y diseño está orientado por los objetivos específicos; es decir saber qué se quiere conocer, focalizándolo en el fenómeno o problema planteado, se inserta como **anexo 2**.

En esta propuesta la entrada al interior del proceso judicial está orientada por los objetivos específicos utilizando la guía de observación, que orienta la ubicación de las partes del proceso donde se evidencia los indicadores que conforman los objetivos específicos.

4.5. Plan de análisis

Será por etapas, cabe destacar que las actividades de recolección y análisis prácticamente serán concurrentes; al respecto Lenise, M., Quelopana, A., Compean, L. y Reséndiz, E (2008) exponen:

La recolección y análisis de datos, estará orientada por los objetivos específicos con la revisión constante de las bases teóricas, de la siguiente forma:

Primera etapa: Será una actividad abierta y exploratoria, para asegurar la aproximación gradual y reflexiva al fenómeno, orientada por los objetivos de la investigación y cada momento de revisión y comprensión será conquista; un logro basado en la observación y el análisis. En esta fase se concreta, el contacto inicial con la recolección de datos.

Segunda etapa: También será una actividad, pero más sistémica que la anterior, técnicamente en términos de recolección de datos, igualmente, orientada por los objetivos y la revisión permanente de las bases teóricas para facilitar la identificación e interpretación de los datos.

Tercera etapa: Igual que las anteriores, una actividad de naturaleza más consistente que las anteriores, con un análisis sistemático, de carácter observacional, analítica, de nivel profundo orientada por los objetivos, donde se articularán los datos y las bases teóricas.

Estas actividades se manifestarán desde el momento que se, aplicó la observación y el análisis en el objeto de estudio; es decir, la unidad de análisis, como es natural a la primera revisión la intención no será precisamente recoger datos; sino,

reconocer, explorar su contenido, apoyado en las bases teóricas que conforman la revisión de la literatura.

4.6. Matriz de consistencia lógica

En opinión de Ñaupas, Mejía, Novoa y Villagómez, (2013): “La matriz de consistencia es un cuadro de resumen presentado en forma horizontal con cinco columnas en la que figura de manera panorámica los cinco elementos básicos del proyecto de investigación: problemas, objetivos, hipótesis, variables e indicadores, y la metodología” (p. 402).

Por su parte, Campos (2010) expone: Se presenta la matriz de consistencia lógica, en una forma sintética, con sus elementos básicos, de modo que facilite la comprensión de la coherencia interna que debe existir entre preguntas, objetivos e hipótesis de investigación. (p. 3)

En el trabajo se utiliza el modelo básico suscrito por Campos (2010) al que se agregará el contenido de la hipótesis para asegurar la coherencia de sus respectivos contenidos. A continuación, la matriz de consistencia de la presente investigación.

CUADRO 2. Matriz de consistencia

Título: Caracterización del proceso sobre Aumento de Alimentos en el expediente N° 00037-2015-0-2602-JP-FC-01; Juzgado de Paz Letrado del Distrito Judicial de Zarumilla – Tumbes, 2021.

G/ E	PROBLEMA	OBJETIVOS	HIPOTESIS	OPERALIZACION DE VARIABLES			
				Variable	Dimensiones	Indicadores	Instrumento
G E N E R A L	¿Cuáles son las Características en el proceso judicial sobre Aumento de Alimentos en el Expediente N° 00037-2015-0-2602-JP-FC-01 del Distrito Judicial de Zarumilla – Tumbes, 2021?	Determinar las características del proceso judicial sobre Aumento de Alimentos en el expediente N° 00037-2015-0-2602-JP-FC-01 del Distrito Judicial de Zarumilla – Tumbes, 2021.	La caracterización del proceso judicial sobre Aumento de Alimentos, en el expediente N° 00037-2015-0-2602-JP-FC-01, del Distrito Judicial de Zarumilla - Tumbes; 2021, evidencia las siguientes características el Cumplimiento de plazo y las condiciones que garantizan del debido proceso.	La caracterización del proceso judicial.	El debido proceso El cumplimiento de plazo.	-El debido proceso formal (1era y 2da I) -El debido proceso sustantivo (1era y 2da I) -El cumplimiento de plazo en la etapa Postulatoria -El cumplimiento de plazos en la etapa probatoria. -El cumplimiento de plazos en la etapa resolutoria. El cumplimiento de plazos única etapa (2da I)	Instrumento de recolección de datos (lista de cotejo)
				<i>Atributos peculiares del proceso judicial en estudio, que lo distingue claramente de los demás.</i>			

E S P E C I F I C O S	¿Cuáles son las condiciones que garantizan el debido proceso, en el proceso en estudio?	Describir las condiciones que garantizan el debido proceso, en el proceso de estudio.	En el proceso en estudio si se evidencia condiciones que garantizan el debido proceso.				
	¿Cuáles son los plazos procesales que se cumplen, en el proceso en estudio?	Identificar el cumplimiento de plazos, en el proceso en estudio.	En el proceso de estudio, si se evidencia cumplimiento de plazos.				

4.7. Principios éticos

Como quiera que los datos son interpretados, el análisis crítico del objeto de estudio (proceso judicial) se realiza dentro de los lineamientos éticos básicos: objetividad, honestidad, respeto de los derechos de terceros, y relaciones de igualdad (Universidad de Celaya, 2011) asumiendo compromisos éticos antes, durante y después del proceso de investigación; para cumplir el principio de reserva, el respeto a la dignidad humana y el derecho a la intimidad. (Abad y Morales, 2005)

Con este fin, el investigador(a) suscribirá una declaración de compromiso ético para asegurar la abstención de términos agraviantes, difusión de los hechos judicializados y datos de la identidad de los sujetos del proceso, habidos en la unidad de análisis; sin enervar la originalidad y veracidad del contenido de la investigación de conformidad al Reglamento de Registro de Grados y Títulos publicado por la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU) (El Peruano, 8 de setiembre del 2016) **Anexo 3**.

V. RESULTADOS

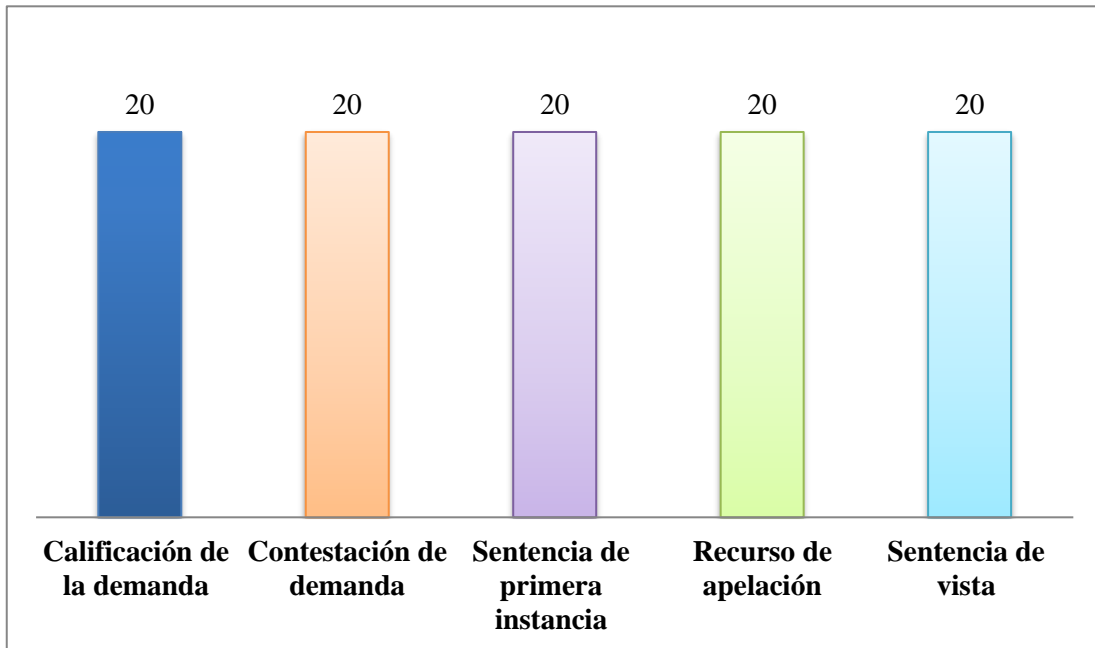
5.1. Resultados

TABLA 01: Respeto del Cumplimiento de Plazos

Etapa	Acto procesal	Si cumple	Si cumple	No cumple
Postulatoria	Calificación de la demanda en el plazo razonable demanda	Si el Juez <u>califica positivamente</u> la demanda, da por ofrecidos los medios probatorios, confiriendo traslado al demandado para que comparezca al proceso. (Art. 430° C.P.C.)	X	
	Contestación de demanda	<u>Contestada la demanda o transcurrido el plazo para hacerlo, el Juez fijará fecha para la audiencia de saneamiento, pruebas y sentencia</u> , la que deberá realizarse dentro de los diez días siguientes de contestada la demanda o de transcurrido el plazo para hacerla, bajo responsabilidad. (...) (Art. 554° C.P.C.)	X	
Decisoria	Sentencia de primera instancia	Contestada la demanda o transcurrido el plazo para hacerlo, <u>el Juez fijará fecha para la audiencia de saneamiento, pruebas y sentencia</u> , la que deberá realizarse dentro de los <u>10 días siguientes</u> de contestada la demanda o de transcurrido el plazo para hacerla, bajo responsabilidad. (Art. 554° C.P.C.)	X	
Segunda Instancia	Recurso de apelación	En este caso la resolución que declara inadmisibile o improcedente la demanda y la sentencia es apelable con efecto suspensivo, dentro de los 3 días de notificada. (art. 556 C.P.C. y 178° CNA)	X	
	Sentencia de vista		X	

Fuente: Proceso de activación civil en el expediente N° 00037-2015-0-2602-JP-FC-01, tramitado en el Juzgado de Paz Letrado del Distrito Judicial de Zarumilla.

FIGURA 01: RESPECTO DEL CUMPLIMIENTO DE PLAZOS



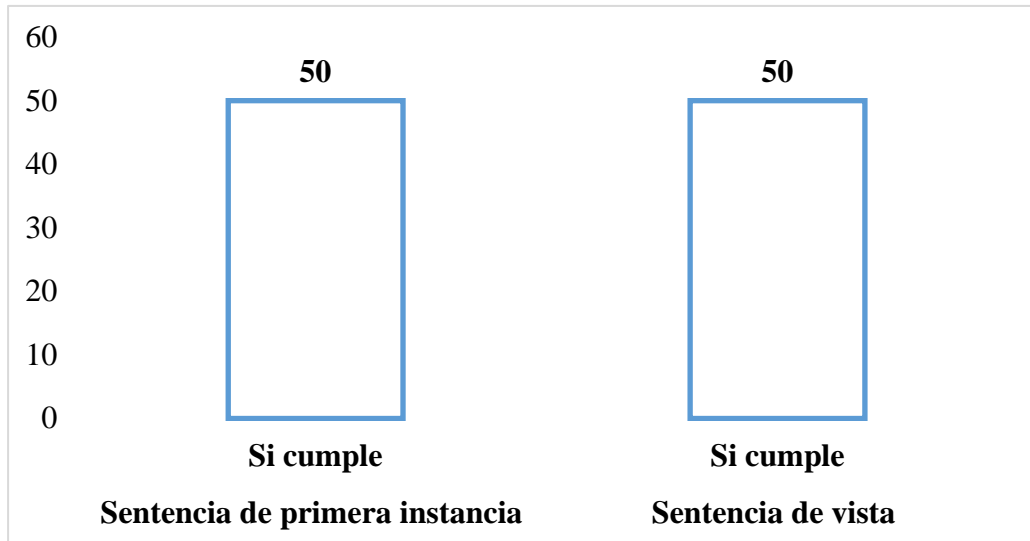
De los resultados del cuadro 01 se puede advertir que los plazos se cumplieron dentro de lo que la ley estipula.

TABLA 02: Respeto de la Claridad de las Resoluciones

Acto procesal		Si cumple	No cumple
Sentencia de primera instancia	Según el expediente N° 2017-00227-FC-01; Primer juzgado de paz letrado, distrito judicial de Tumbes. Se evidencio la claridad en la expositiva, considerativa y resolutive de acuerdo al uso de lenguaje sencillo y de fácil comprensión, permitiendo a las partes procesales poder determinar una decisión para procedimiento jurídico.	X	
Sentencia de vista		X	

Fuente: Proceso de activación civil en el expediente N° 00037-2015-0-2602-JP-FC-01, tramitado en el Juzgado de Paz Letrado del Distrito Judicial de Zarumilla.

FIGURA 02: RESPECTO DE LA CLARIDAD DE LAS RESOLUCIONES



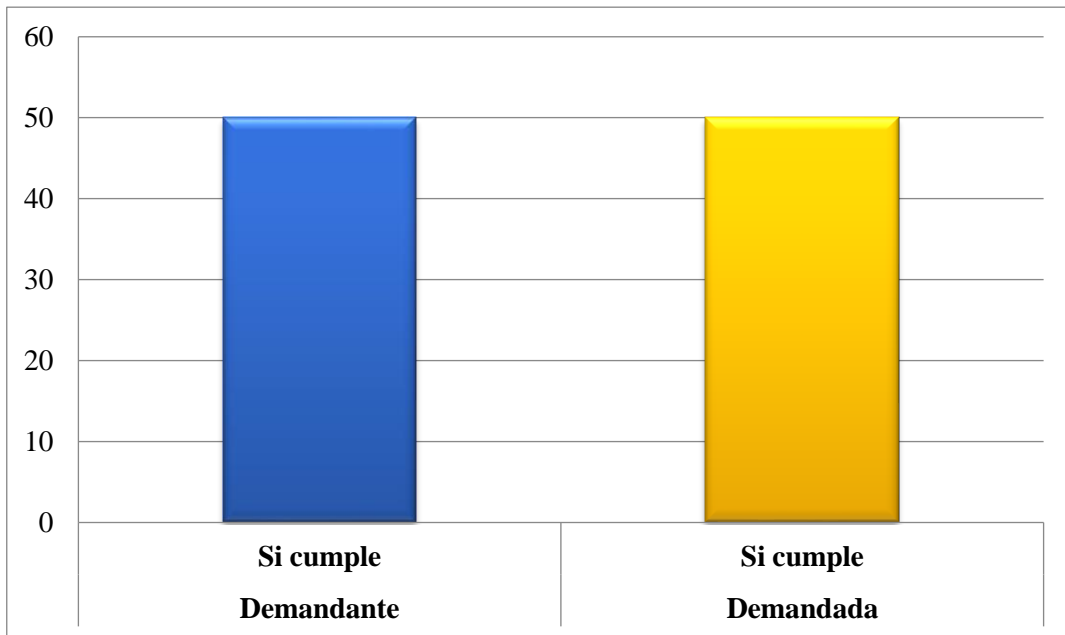
De los resultados del cuadro 02 se puede advertir que no hubo abuso de tecnicismos, utilizando un lenguaje claro y sencillo.

TABLA 03: Respecto de la Congruencia de los Puntos Controvertidos con la Posición de las Partes.

	Acto procesal	Si cumple	No cumple
Los puntos controvertidos	sin efecto la pensión de alimentos fijada mediante sentencia emitida en el Expediente N°838-2010, seguido ante el Segundo Juzgado de Paz Letrado de Tumbes, por la suma ascendente a doscientos soles, teniendo en cuenta que se ha disuelto el vínculo matrimonial con la alimentista, conforme a la sentencia emitida en el Expediente N° 2017-00227-FC-01, seguido ante el Juzgado de Paz Letrado de Tumbes.	X	

Fuente: Proceso de activación civil en el expediente N° 00037-2015-0-2602-JP-FC-01, tramitado en el Juzgado de Paz Letrado del Distrito Judicial de Zarumilla.

FIGURA 03: CONGRUENCIA DE LOS PUNTOS CONTROVERTIDOS



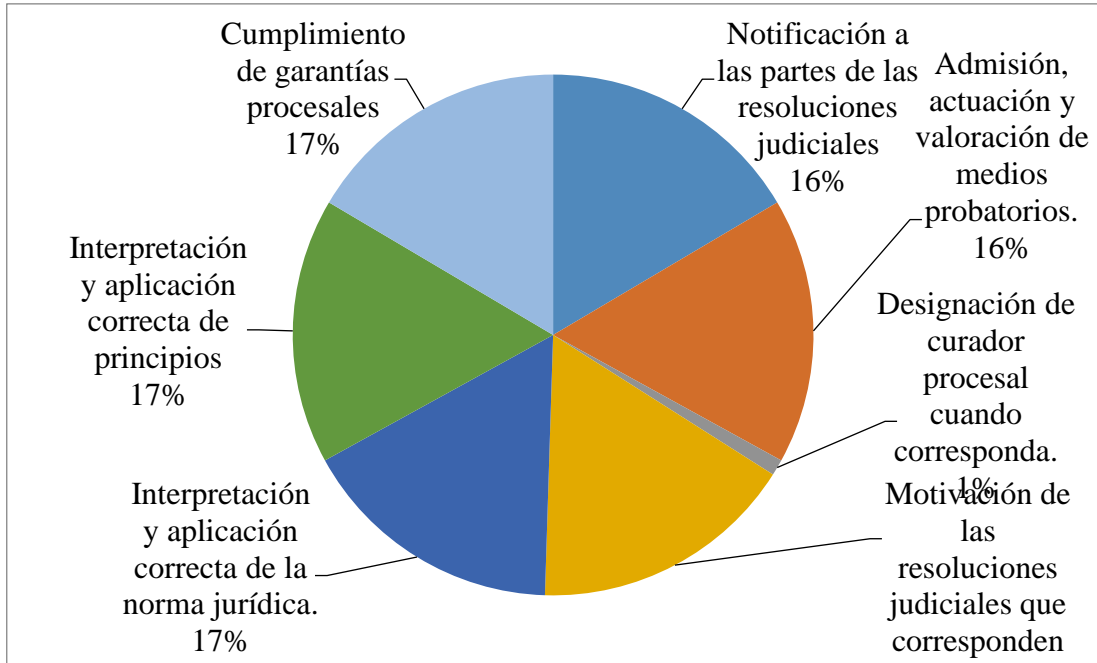
De los resultados del cuadro 03 se puede advertir claramente la pretensión de las partes en el proceso en estudio.

TABLA 04: Respeto de las Condiciones que Garantizan el Debido Proceso

N°	Acto procesal	Si cumple	No cumple
1	Notificación a las partes de las resoluciones judiciales	X	
2	Admisión, actuación y valoración de medios probatorios.	X	
3	Designación de curador procesal cuando corresponda.	--	
4	Motivación de las resoluciones judiciales que corresponden	X	
5	Interpretación y aplicación correcta de la norma jurídica.	X	
6	Interpretación y aplicación correcta de principios	X	
7	Cumplimiento de garantías procesales	X	

Fuente: Proceso de activación civil en el expediente N° 00037-2015-0-2602-JP-FC-01, tramitado en el Juzgado de Paz Letrado del Distrito Judicial de Zarumilla.

FIGURA 04: CONDICIONES QUE GARANTIZAN EL DEBIDO PROCESO



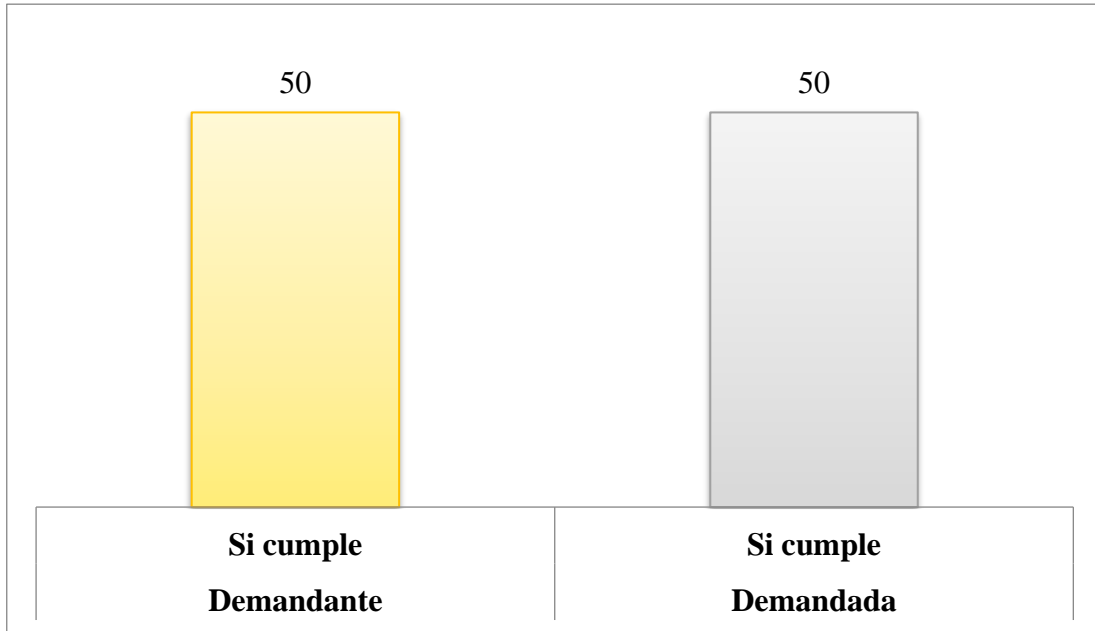
De los resultados del cuadro 04 se puede advertir que en proceso si se cumplieron las garantías mínimas del debido proceso.

TABLA 05: Respetto de la Congruencia de los Medios Probatorios.

	Acto procesal	Si cumple	No cumple
Partes Procesales	<ul style="list-style-type: none"> - Expediente N° 386-2009 seguido ante el Segundo Juzgado de Familia. - Expediente N° 838-2010 ante el Segundo Juzgado de Paz Letrado de Tumbes. - Expediente N° 32-1994 seguido ante el Primer Juzgado de Paz Letrado de Tumbes. - Copia de DNI del recurrente y de la demandada. - Arancel Judicial por Ofrecimiento de Pruebas - Arancel Judicial por Notificaciones. 	X	

Fuente: Proceso de activación civil en el expediente N° 00037-2015-0-2602-JP-FC-01, tramitado en el Juzgado de Paz Letrado del Distrito Judicial de Zarumilla.

FIGURA 05: MEDIOS PROBATORIOS ADMITIDOS



De los resultados del cuadro 05 se puede advertir los medios probatorios admitidos en el proceso tanto del demandante como del demandado.

TABLA 06: Respecto a los hechos sobre Exoneración de Alimentos.

Hechos que la sustentan la demanda	Calificación jurídica	Adecuación	
		Si	No
J. M. S. M. S., interpone demanda de exoneración de alimentos, solicitando se deje sin efecto la pensión de alimentos fijada mediante sentencia emitida en el Expediente N°838-2010, seguido ante el Segundo Juzgado de Paz Letrado de Tumbes, por la suma ascendente a doscientos soles, teniendo en cuenta que se ha disuelto el vínculo matrimonial con la alimentista, conforme a la sentencia emitida en el Expediente N°386-2009, seguido ante el Juzgado de Familia de Tumbes.	Conforme a la normatividad peruana con relación al derecho de los alimentos, establece que los padres están obligados a proveer al sostenimiento, protección, educación y formación de sus hijos menores según su situación y posibilidades. Todos los hijos tienen iguales derechos” (artículo 235° del Código Civil), así como que “es obligación de los padres prestar alimentos a sus hijos” (artículo 93° del Código del Niños y Adolescentes) La Ley 28457, modificada por la Ley 30628 regula el proceso de filiación extramatrimonial, y establece en su Artículo 1° que: “Quien tenga legítimo interés en	X	

	obtener una declaración de paternidad puede pedir al juez de paz letrado que expida resolución declarando la filiación demandada”.		
--	--	--	--

Fuente: *Proceso de activación civil en el expediente N° 00037-2015-0-2602-JP-FC-01, tramitado en el Juzgado de Paz Letrado del Distrito Judicial de Zarumilla.*

5.2. Análisis de los Resultados

Según los resultados, de la Caracterización del Proceso sobre Demanda de Aumento de Alimentos; Expediente N° 00037-2015-0-2602-JP-FC-01; Juzgado de Paz Letrado del Distrito Judicial de Zarumilla –Tumbes, 2021 fueron de rango que Si Cumplían; esto fue de acuerdo a los parámetros establecidos en el presente estudio. El fundamento fue, el hallazgo de los parámetros antes citados, en el Proceso, respecto al cumplimiento de plazos, claridad de las resoluciones, congruencia de los puntos controvertidos con la posición de las partes, condiciones que garantizan el debido proceso, congruencia de los medios probatorios admitidos con la(s) pretensión(es) planteadas y los puntos controvertidos establecidos, idoneidad de los hechos sobre Aumento de Alimentos.

4.2.1. Respetto del cumplimiento de plazos.

El cuadro N° 01 tuvo como objetivo específico Identificar el cumplimiento de plazos, en el proceso judicial en estudio. Teniendo como referencia a los tiempos que se deben cumplir durante el proceso judicial encontramos que los plazos fueron cumplidos de acuerdo con los plazos estipulados de acuerdo a Ley. Estos resultados concuerdan con lo manifestado por (Ferrer, 2015). Es sabido que la justicia que no llega a tiempo, no es justicia, de manera que para que la tutela judicial sea efectiva, se impone como imperiosa necesidad la existencia de un plazo razonable en la tramitación de una casusa, ya sea en lo atinente a plazos máximos para su resolución, como así también, plazos mínimos para preparar y ejercer, eficazmente, la defensa de los derechos.

4.2.2. Respeto de la claridad de las resoluciones.

El cuadro N° 02 tuvo como objetivo específico Identificar la claridad de las resoluciones, en el proceso judicial en estudio, se evidenció el uso de un lenguaje sencillo y claro de fácil entender para partes procesales de acuerdo a la ley con claridad a fin de que sea comprendido por cualquier persona que desconozca de términos legales. Estos resultados son diferentes a los de La Defensoría del Pueblo (2018) en el informe N° 001-2018-DP/AAC: el proceso 3 de alimentos en el Perú: avances, dificultades y retos” donde se revisó 3,512 expedientes archivados, se realizó 1,668 entrevistas a justiciables y 575 a jueces y juezas de 33 Cortes Superiores a nivel de todo el Perú, llegó a las siguientes conclusiones: 1) Menos de un tercio de los jueces y juezas no pudo comunicarse directamente con las partes (29.4%) en los distritos judiciales en lo que predomina las lenguas originarias. Y en más de la mitad de los procesos en los que las partes requirieron de un intérprete (65.3%), no fue posible contar con uno.

4.2.3. Respeto de la congruencia de los puntos controvertidos.

El cuadro N° 03 tuvo como objetivo específico Identificar la congruencia de los puntos controvertidos con la posición de las partes, en el proceso judicial en estudio. Advirtiéndose con claridad en ambas partes procesales. Estos resultados están de acuerdo a (Marrache, 2014) quien manifiesta que la fijación de puntos controvertidos es la etapa procesal en la cual determinamos cuáles son los puntos en los cuales no están de acuerdo las partes y que van a ser materia de prueba. Es importante determinar con claridad cuáles son los puntos en desacuerdo, ya que de ellos va a depender que se admitan los medios probatorios que han sido ofrecidos por el demandante y el demandado con la finalidad de acreditar que lo que están

señalando es verdad.

4.2.4. Respeto de las condiciones que garantizan el debido proceso.

El cuadro N° 04 tuvo como objetivo específico Identificar las condiciones que garantizan el debido proceso en el proceso judicial en estudio. Por consiguiente, se puede observar que la sentencia recurrida ha observado las reglas mínimas de una debida motivación como garantía constitucional artículo 139.5 de nuestra Carta Magna al existir una debida fundamentación de la decisión del A quo en el sentido de exponer en forma clara y congruente las razones de su decisión, acorde al caudal probatorio. Concordando con lo dicho por (E. Campos, 2019) todo proceso judicial de cualquier disciplina jurídica que importe tutela jurisdiccional efectiva, debe tener las mínimas garantías para poder llevar un proceso justo o limpio, es decir los litigantes deben tener la confianza en el aparato judicial que su proceso aun sea adverso, se llevará con todas las garantías legales.

4.2.5. Respeto de la congruencia de los medios probatorios.

El cuadro N° 05 tuvo como objetivo específico Identificar la congruencia de los medios probatorios admitidos con la(s) pretensión(es) planteadas y los puntos controvertidos establecidos, en el proceso judicial en estudio. Con respecto al quinto cuadro que señaló, sobre la congruencia de los medios probatorios admitidos con la pretensión planteada y los puntos controvertidos establecidos. Y que según (Linares, 2014) en su investigación la valoración de la prueba publicada en la revista derecho y cambio social, cita a paredes que define a los medios probatorios como una manifestación formal de todo hecho que se tiene que probar, lo que vendría a ser la descripción, designación o representación mental de un hecho.

4.2.6. Respecto de la idoneidad de los Hechos.

El cuadro N° 06 tuvo como objetivo específico identificar si los hechos sobre Exoneración de Alimentos expuestos en el proceso, son idóneos para sustentar la pretensión invocada. Se advierte que tanto la demanda, la contestación, la apelación las emisiones de sentencia fueron de riguroso cumplimiento, por parte del juzgador. Motivada con mucha claridad, comprensible desde todo punto de vista, elaborada con mucha objetividad del juzgador. La idoneidad de los hechos sobre exoneración de alimentos en el expediente judicial N° 2017-00227-FC-01; primer juzgado de paz letrado de distrito judicial de Tumbes, en lo concerniente se ha confirmándose en la segunda instancia del proceso.

VI. CONCLUSIONES

En base a los resultados y los parámetros o estándares, normativos, doctrinarios y jurisprudenciales aplicados en el estudio sobre Demanda de Aumento de Alimentos; en el Expediente N° 00037-2015-0-2602-JP-FC-01; Juzgado de Paz Letrado de Zarumilla – Tumbes, 2021 perteneciente al archivo del Distrito Judicial de la Corte Superior de Justicia de Tumbes; ambas se verificaron Si Cumplían o No Cumplían, el cumplimiento de plazos, claridad de las resoluciones, congruencia de los puntos controvertidos con la posición de las partes, condiciones que garantizan el debido proceso, congruencia de los medios probatorios admitidos con la(s) pretensión(es) planteadas y los puntos controvertidos establecidos, idoneidad de los hechos sobre Aumento de Alimentos para sustentar la causal invocada, la idoneidad de los hechos sobre Aumento de Alimentos para sustentar la causal invocada, fueron siete rasgos que Si Cumplía, respectivamente.

1. Respecto del cumplimiento de plazos.

Se aprecia que tanto la audiencia única, vista de la causa no se realizaron en los plazos oportunos, así como y dictamen fiscal no se emitió oportunamente.

2. Respecto de la claridad de las resoluciones.

Se verificó que las resoluciones emitidas en la sustanciación del proceso si evidencian claridad en lo que resuelve y ordena se cumpla.

3. Respecto de la congruencia de los puntos controvertidos con la posición de las partes.

Se verifico que los puntos controvertidos establecidos en el proceso si guardan congruencia con lo peticionado por las partes procesales.

4. Respecto de las condiciones que garantizan el debido proceso.

Se evidenció que fue un proceso regular que si cumplió con todas las garantías del debido proceso.

5. Respecto de la congruencia de los medios probatorios admitidos con la(s) pretensión(es) planteadas y los puntos controvertidos establecidos.

Se verificó que los medios probatorios admitidos si guardan congruencia con lo peticionado por las partes y los puntos controvertidos fijados por el juzgador.

6. Respecto de la idoneidad de los hechos sobre alimentos para sustentar la pretensión planteada.

Se ha verificado que los hechos planteados por la demandante son idóneos para sustentar la pretensión planteada.

6.2. RECOMENDACIONES

1. La ley determina que el juez debe ser imparcial y no debe victimizar a los familiares, por el contrario, debe impulsar un ambiente de dialogo y conceso, evaluando y teniendo mayor consideración en los aspectos subjetivos. Lo que se busca es materializar el derecho de familia pero usando instrumentos que sean considerados justos y eficaces por cuanto la responsabilidad la responsabilidad de solvencia y crianza de los menores siempre debe recaer en los dos progenitores.
2. Es necesario establecer que para la fijación de una pensión de alimentos se tiene que tomar en cuenta, junto con los elementos con los que se cuenta, las necesidades reales y elementales del alimentista, estas consideraciones se encuentran señaladas en nuestro ordenamiento y ante ello, lo que haría falta sería establecer de forma detallada los criterio para fijar la pensión de alimentos que corresponde, determinando, también, que el peso de la carga de la prueba, podría recaer en el obligado, el cual deberá acreditar su imposibilidad o grado de posibilidad.
3. Consideró que la presencia de un sistema de cálculo que sirva de instrumento orientador, puede traer muchos beneficios al momento de la emisión de las sentencias, puesto que solo fijaran montos mínimos y sobre ello el juez, junto con su discrecionalidad, podrá temer la decisión final. No se pretende imponer un sistema que considere que todos los casos son

iguales, pero sí podrían servir de una guía y de soporte a los criterios establecidos en el artículo 481 del Código Civil.

4. Resulta preciso deducir que contar con un sistema tabular tendría un impacto positivo en la previsibilidad de la respuesta judicial ya que el sistema de las tablas resultaría de utilidad en la determinación de montos mínimos de pensiones alimenticias, puesto que la indeterminación de la cuantía generaría una considerable incertidumbre en las personas que forman parte del proceso. Por ello se considera que un instrumento de cálculo generaría mayor seguridad y evitaría la posibilidad de respuestas judiciales distintas en supuestos similares y el incremento de la litigiosidad contenciosa.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Accatino, G. (2015). *Proceso Contencioso Administrativo*. Lima, Perú: San Marcos.
- Águila, C. (2014). *Proceso Contencioso Administrativo*. Lima, Perú: San Marcos.
- Águila, G. (2010). *Lecciones de Derecho Procesal Civil* (1ra ed.). Lima, Perú: Fondo Editorial de la Escuela de Altos Estudios Jurídicos-EGACAL.
- Águila, G. (2015). *"ABC del Derecho Procesal Civil"*. Lima, Peru: San Marcos.
- Alarcón, E. (2015). *La efectiva tutela jurisdiccional de las situaciones jurídicas materiales: hacia una necesaria reivindicación de los fines del proceso*. Obtenido de Recuperado de: https://www.google.es/url?sa=t&rct=j&q=&esrc=s&source=web&cd=10&ved=0ahUKEwjs5oLz8vrVAhVB3SYKHVMCBBBoQFghDMAk&url=https%3A%2F%2Ftextos.pucp.edu.pe%2Fpdf%2F4860.pdf&usg=AFQjCNEXBRCP9kYYzAcOcoM_6d84j2CGgQ
- Alarcon, G. (2018). *Problemas en Chile que Plagan el Poder Judicial*. Obtenido de Recuperado de: <http://blog.pucp.edu.pe/item/158313/los-problemas-que-plagan-el-poder-judicial>.
- Alvarado, & Calvinho. (2015). *Razonamiento judicial, interpretación, argumentación y motivación de las resoluciones judiciales*. Lima: ARA Editores.
- Anacleto, G. (2016). *Tratado de derecho administrativo. (Substantivo)*. Lima: Gaceta Jurídica.
- Anacleto, M. (2016). *Sobre la relación entre la motivación de las sentencias y el precedente judicial. Aportaciones a un debate" Responsabilidad Civil, Derecho de seguros y Filosofía del Derecho. Colombia*. Colombia: Biblioteca Jurídica Dike.

Apolo, Z. (2016). *Razonamiento judicial, interpretación, argumentación y motivación de las resoluciones judiciales*. Lima, Perú: Lima: ARA Editores.

Araya, I. (2016). *Motivación de las Resoluciones Judiciales*. Lima: ARA.

Avalos, L. (2016). *El recurso de revisión ante el servicio de rentas internas, como mecanismo de ayuda al contribuyente*". Obtenido de Obtenido de UIDE: <http://repositorio.uide.edu.ec/bitstream/37000/1913/1/T-UIDE-1438.pdf>

Avendaño, L. (2016). *El recurso de revisión ante el servicio de rentas internas, como mecanismo de ayuda al contribuyente*". Obtenido de Recuperado de: <http://repositorio.uide.edu.ec/bitstream/37000/1913/1/T-UIDE-1438.pdf>

Aviles, Q. (2016). *La fundamentación de las sentencias y la sana crítica*. Rev. Chil. Derecho [online]. 2006, vol.33, n.1. ISSN 0718-3437.

Áviles, R. (2015). *ABC del Derecho Extra-patrimonial, Lima, Perú*. Perú.

Bautista, J. (2015). *Teoría General del Proceso Civil*. Lima. Perú: Ediciones Jurídicas.

Bendezú, F. (2014). *Las Partes Procesales. Proceso Civil, 49-60*. Obtenido de Obtenido de: <https://libros-revistasderecho.vlex.es/vid/partes-procesales-concepto-capacidad-39088805>

Bergson, A. (2016). *Teoría General del Proceso*. Argentina: Abeledo Perrot. .

Bermudez, A. (2015). "Cuestiones Jurídicas", *Revistas de Ciencias Jurídicas de la Universidad Rafael Urdaneta*. Venezuela. Obtenido de Recuperado en: <https://es.scribd.com/document/230992757/REVISTA-CUESTIONESJURIDICAS-VOL-2-N-2-La-Accion-y-sus-diferencias-con-lapretension-y-demanda-Johanna-Montilla-Bracho>

Bolivar, F. (2016). *Concepto de Proceso y Juicio*. Obtenido de Recuperado en:

<https://cursos.aiu.edu/Derecho%20Procesal%20Civil%20I/PDF/Tema%201.pdf>

Borda, G. (2017). *Manual de Derecho de Familia*, 12 a edición actualizada. Buenos Aires: Lexis Nexis.

Cabel, N. (15 de julio de 2016). *La motivación de resoluciones judiciales y la argumentación jurídica en el Estado Constitucional*. Obtenido de Recuperado el 13 de Marzo de 2018, de: <http://legis.pe/la-motivacion-resoluciones-judiciales-la-argumentacionjuridica-estado-constitucional/>

Cabello, N. (2014). *La motivación de resoluciones judiciales y la argumentación jurídica en el Estado Constitucional*. Obtenido de Recuperado el 13 de Marzo de 2018, de: <http://legis.pe/la-motivacion-resoluciones-judiciales-la-argumentacionjuridica-estado-constitucional/>

Cajas, W. (2014). *Código Civil y otras disposiciones legales*. (15ª. Edic.). Lima.

Calamandrei, M. (2015). *Tipos de Muestreo*. CReSA. Centre de Recerca en Sanitat Animal / Dep. Sanitat i Anatomia Animals. Obtenido de Recuperado de: <http://minnie.uab.es/~veteri/21216/TiposMuestreo1.pdf>

Cansaya, E. (2015). *Código Civil y otras disposiciones legales*. (15ª. Edic.). Lima: Editorial RODHAS.

Cansaya, S. (2015). *Derecho de familia en la Constitución y el nuevo Código Civil*. Trujillo: Editorial Marsol Perú.

Carrión, J. (2015). *Tratado de Derecho Procesal Civil. Perú. Lima*. Lima: Grijley Casagne.

Carrión, Ñ. (2015). *Tratado de Derecho Procesal Civil. Perú. Perú*, Lima.

Castillo, S. (2014). *Manual de derecho procesal civil. Lima, Perú*. Perú: Jurista Editores.

- Castro, J. (2015). *Comentarios Precedentes Vinculantes en materia penal de la Corte Suprema. (1ra. Edición)*. Lima: GRIJLEY.
- Castro, J. (2015). La justicia en Colombia. En *Publicaciones especiales*. Bogota: Colcultura.
- Cavani, U. (2016). *Diccionario de Ciencias Jurídicas, Políticas y Sociales. Actualizada, corregida y aumentada. (25ta Edición)*. Buenos Aires. Argentina: Heliasta.
- Centty, D. (2006). *Manual Metodológico para el Investigador Científico. Facultad de Economía de la U.N.S.A. (s.edic.)*. Arequipa: Nuevo Mundo Investigadores & Consultores. Obtenido de Recuperado de: <http://www.eumed.net/librosgratis/2010e/816/UNIDADES%20DE%20ANALISIS.htm>
- Charry , S. (2016). *La reforma de la justicia en Centroamérica: caso Nicaragua*. Nicaragua. Obtenido de http://www.ambitojuridico.com.br/site/index.php?n_link=revista_artigos_leitura&artigo_id=474
- Charry, M. (2017). *Lecturas de Derecho Administrativo. 2da Edición*. Universidad Santo Tomas.
- Colomer, H. (2015). *La motivación de las sentencias: Sus exigencias constitucionales y legales*. Valencia.
- Conilla, B. (2019). *Calidad de sentencias de primera y segunda instancia sobre fijación de pensión alimenticia, en el expediente N° 00550-2017-0-2601-JP-FC01, del distrito judicial de Tumbes –Tumbes. 2019*”. Uladech.
- Cornejo, C. (2018). *Derecho Familiar Peruano, Décima edición actualizada*. Lima, Perú: Gaceta jurídica.

- Coutino, E. (2015). *Fundamentos del Derecho Procesal Civil. (4ta. Ed.)*. Buenos Aires.
- Cueva, & Bolivar. (2014). *Concepto de Proceso y Juicio*. Obtenido de Recuperado en: <https://cursos.aiu.edu/Derecho%20Procesal%20Civil%20I/PDF/Tema%201.pdf>
- Cutervo, S. (2015). *La reforma de la justicia en Centroamérica: caso Nicaragua*. Obtenido de Recuperado el 23 de abril de 2015, de: http://www.ambitojuridico.com.br/site/index.php?n_link=revista_artigos_leitura&artigo_id=474
- Escobar, Ñ. (2015). *Debido Proceso y Tutela Jurisdiccional de los Derechos Sociales*. Lima: Constitución Comentada Gaceta Jurídica tomo II.
- Escobar, S., & Vallejo, M. (2015). *monografias.com*. Obtenido de Obtenido de monografias.com: <http://blogs.monografias.com/dextrum/2011/02/09/lacioncontenciosa-administrativa/>
- Escobar, U. (2016). *Tratado general de procedimiento administrativo (2da. ed.)*. Buenos Aires: Depalma.
- Espinoza, F. (2015). *Derecho de Procesos Civiles*. Lima: Moreno.
- Espinoza, J. (2015). *Características del Procedimiento Administrativo*. Obtenido de Recuperado de: <https://rcconsulting.org/blog/2016/05/el-procedimiento-administrativo-y-sus-caracteristicas/>.
- Estrada, P. (2015). *Informe Maestría*. Obtenido de Obtenido de Derecho Procesal: <http://repositorio.uasb.edu.ec/handle/10644/1135>
- Farren, S. (2015). Obtenido de Obtenido de <http://www.formacionjuridicaempresarial.com/2016/04/resolucionesprocesales-judiciales-secretario-judicial-derecho-procesal.html>

- Fernández, M. (2015). *Estudio Jurídico Freyre*. Obtenido de Obtenido de: http://www.castillofreyre.com/archivos/pdfs/articulos/la_nulidad_y_anulabilidad_del_acto_juridico_en_los.pdf
- Flores, M. (2016). *La motivación de las resoluciones judiciales Debate Penal, N° 2, mayo – agosto 1987*. Perú.
- García, R. (2015). *En su "Curso de Derecho Administrativo", T1, 8va.edic., Civitas, Madrid, 1998*.
- Garrido, V. (2015). *Argumentación Jurídica*. Obtenido de Obtenido de: <https://edwinfigueroaag.wordpress.com/2015/08/31/justificacioninternayjustificacionexterna-articulo/>
- Gastelumendi, A. (2017). *ENCUESTA NACIONAL SOBRE CORRUPCIÓN EN EL PERÚ. PROÉTICA*. Peru. Obtenido de Obtenido de: <https://www.proetica.org.pe/wpcontent/uploads/2018/04/292794637-Novena-Encuesta-nacional-sobrepercepciones-de-la-corrupcion-2015.pdf>
- Gherssi, C. (2017). *Alimentos, segunda edición actualizada y ampliada*. Buenos Aires: Astrea.
- Glover, G. (2014). *Los alimentos y la administración de justicia*. Obtenido de Recuperado de: <http://www.eumed.net/rev/cccss/01/gjgv.htm>
- Gómez, R. (2015). *Juez, sentencia, confección y motivación*. Obtenido de Recuperado en: http://works.bepress.com/cgi/viewcontent.cgi?article=1007&context=derecho_canonico
- Gonzales, A. (2014). *La fundamentación de las sentencias y la sana crítica*. *Rev. chil. Derecho [online]*.

- Gonzales, K. (2014). *La fundamentación de las sentencias y la sana crítica*. Chile: Rev. Chil. Derecho [online]. 2006, vol.33, n.1. ISSN 0718-3437.
- Gozaini, L. (2015). *Los medios Impugnatorios en el Código Procesal Civil*. IUS ET VERITAS.
- Guardia, V. (2016). *Manual de Derecho de Familia*. Editorial Jurista Editores E.I.R.L.
- Guerrero, Y. (2019). *Calidad de sentencias de primera y segunda instancia sobre de alimentos, en el expediente N° 00054-1-2012-JPCVZ, del distrito judicial de Tumbes-Contralmirante Villar. 2019, . Uladech*.
- Hernández, & Vásquez. (2014). *Metodología de la Investigación. (5ta. Ed.)*. México: Editorial Mc Graw Hill.
- Hernández, R., Fernández, C., & Batista, P. (2016). *Metodología de la Investigación. (5ª ed.)*. México: Mc Graw Hill.
- Hinojosa, A. (2015). *Medios Impugnatorios. En Derecho Procesal Civil (Vol. V, pág. 16)*. Lima: Juristas Editores E.I.R.L.
- Hurtado, N. (2015). *Estudios de Derecho Procesal Civil*. Lima: IDEMSA.
- Idrogo, J. (2017). *Razonamiento en las resoluciones judiciales; (s/edic)*. Lima: Editorial TEMIS. PALESTRA Editores.
- Jurista Editores. (2015). *Código Procesal Civil. En Código Civil*. Lima - Perú.
- Ledesma, L. (2018). *Derecho de Familia*. Barcelona.
- Ledesma, M. (2015). *Comentarios al Código Procesal Civil*. Lima - Perú: Gaceta Jiridica.

León, P. (2015). *Manual de redacción de resoluciones judiciales*. Obtenido de Recuperado de:

http://sistemas.amag.edu.pe/publicaciones/teoria_del_derecho/manual_resoluciones_judiciales.pdf

Levene, E. (2014). *La administración de justicia en España: las claves de su crisis*.

Obtenido de Recuperado el 20 de mayo de 2019, de Revistas de libro:

<http://www.revistadelibros.com/>

Levene, F. (2014). *Teoría general del derecho procesal civil*. Madrid: Madrid: Tecnos.

Ley Orgánica del Poder Judicial. (s.f.). Obtenido de Recuperado de:

<http://spij.minjus.gob.pe/CLP/contenidos.dll?f=templates&fn=defaulttuoleyorganica pj.htm&vid=Ciclope:CLPdemo>

Lorenzzi, Z. (2016). *Derecho Procesal Civil – Procesos Especiales*. Lima. Perú: Ediciones Jurídicas.

Lozada, C. (2015). *DERECHO PROCESAL CIVIL*. Lima: Ediciones Juridicas.

Machacado, A. (2014). *Derecho Jurisdiccional (13 ed., Vol. II)*. Valencia: Guada Impresores S. L.

Machacado, Q. (2014). *Apuntes Jurídicos*. Obtenido de Obtenido de:

<https://jorgemachicado.blogspot.pe/>

Machicado, L. (2014). *“Curso de Derecho Procesal Civil”* (Vol. Volúmenes I y II. América).

Buenos Aires: Jurídicas Europa.

Machuca, C. (2016). ANÁLISIS JURÍDICO DE LA CONTESTACIÓN A LA DEMANDA Y EXCEPCIONES EN EL PROCEDIMIENTO CIVIL ECUATORIANO.

Recuperado el 19 de abril de 2018, de <http://studylib.es:>

<http://studylib.es/doc/4852083/an%C3%A1lisis-jur%C3%ADdico-de-la-contestaci%C3%B3n-a-la-demanda-y-exc.>

Malca, U. (2017). *Estudios de Derecho Procesal*. Barcelona: Ariel.

Martel, T. (2015). *Apuntes Jurídicos*. Obtenido de Obtenido de: <https://jorgemachicado.blogspot.pe/>

Mejia, C. (2014). *Sobre la Investigación Cualitativa. Nuevos Conceptos y campos de desarrollo*. Obtenido de Recuperado de: desarrollo. Recuperado de: http://www.sisbib.unmsm.edu.pe/BibVirtualData/publicaciones/inv_sociales/N13_2004/a15.pdf . (23.11.2013)

Mendez, T. (2015). *"Las actividades comunicadas a la Administración. La potestad administrativa de veto sujeta a plazo"*. Madrid: Marcial Pons.

Mendoza, J. (2015). *EL DERECHO AL DEBIDO PROCESO EN SISTEMA INTERAMERICANO SOBRE DERECHOS HUMANOS ponencia Universidad Mayor de San Marcos, Lima, Perú*. Lima. Obtenido de Recuperado de: www.alfonsozambrano.com/memorias/estudiantes/comision1/Ponencia11.doc

Molina, E. (2015). *"Cuestiones Jurídicas"*, *Revistas de Ciencias Jurídicas de la Universidad Rafael Urdaneta*. Venezuela. Obtenido de Recuperado en: <https://es.scribd.com/document/230992757/REVISTA-CUESTIONESJURIDICAS-VOL-2-N-2-La-Accion-y-sus-diferencias-con-lapretension-y-demanda-Johanna-Montilla-Bracho>

Monroy, J. (2016). *Introducción al Proceso Civil*. Obtenido de *Introducción al Proceso Civil*. Obtenido de Recuperado en: <http://facultad.pucp.edu.pe/derecho/wpcontent/uploads/2015/03/material2014.pdf>

Monteagudo, M. (2017). *Manual teórico práctico de procedimiento civil y de familia*.

Bogotá: Universidad Libre.

Montilla, E. (2014). *Análisis de los principios constitucionales*. Obtenido de Obtenido de: <http://edvirtualjuliaca.blogspot.com/>

Montilla, J. (2014). *Exegesis del Código Procesal Constitucional*. (3ra. ed.). Lima. Lima, Perú: Gaceta Jurídica.

More, K. (2018). *Calidad de sentencias de primera y segunda instancia sobre pension de alimentos, en el expediente N° 0028-2016-0-2601-JP-FC-03, del distrito judicial de Tumbes-Tumbes. 2018 (Universidad Católica los Ángeles de Chimbote)*. Obtenido de Recuperado de: <http://repositorio.uladech.edu.pe/handle/123456789/11146>

Moreno, J. (2014). *Derecho Jurisdiccional*. Valencia: (10ma Edición). Valencia: Tirant to Blanch.

Moreno, M. (2018). *Justicia: problema y soluciones. Actualidad*. Recuperado el 16 de febrero de 2019, de Recuperado de: <https://www.larepublica.co/analisis/gustavo-moreno-montalvo2565659/justicia-problemas-y-soluciones-2590440>

Muñoz, D. (2014). *Constructos propuestos por la asesora del trabajo de investigación en el IV Taller de Investigación-Grupo-B-Sede-Central. Chimbote, Perú*. ULADECH católica.

Naranjo, O. (2016). *Estudio Preliminar a la obra de Margarita Beladiez Rojo “Validez y Eficacia de los actos administrativos”*. Ecuador.

Narváez, H. (2015). *Comentarios a la Ley del Procedimiento Administrativo General. Gaceta Jurídica*. (9nva Ed.). Lima: El Buho E.I.R.L.

Niebles, P. (2015). *La Reforma a la Justicia en América Latina: Las Lecciones Aprendidas*. Bogotá, Colombia: (Primera Edición) Colombia (Fescol), Editorial Friedrich-Ebert-

Stiftung Bogotá.

Oliveros, J. (2015). *El derecho administrativo y el proceso contencioso administrativo*. Obtenido de Obtenido de: <https://www.monografias.com/docs111/derecho-administrativo-y-proceso-contencioso-administrativo/derecho-administrativoy-proceso-contencioso-administrativo.shtml#elprocesoa>

Ortells, R. (2018). *DERECHO PROCESAL CIVIL* (16° ed.). Navarra, España: DERECHO PROCESAL CIVIL.

Osorio, C. (2015). *Teoría de la Prueba*. Obtenido de Recuperado el 2018 de 04 de 01, de TEORIA DE LA PRUEBA: <file:///C:/Users/MILITA/Downloads/Teor%C3%ADa%20de%20la%20Prueba.pdf>

Osorio, F. (2015). *Diccionario de Ciencias Jurídicas, Políticas y Sociales*. Guatemala: Edición Electrónica. DATASCAN SA. Obtenido de Obtenido de: <http://tesis-investigacioncientifica.blogspot.com/2013/08/que-es-operacionalizacion-de-variables.html>

Palacio, R. (2017). *Derecho Procesal Laboral*. Buenos Aires: Abeledo-Perrot.

Palacio, Y. (2014). *Proceso Civiles: Sujetos del Proceso. El ABC del Derecho*. San Marcos.

Palacios, L. (2014). *El Proceso Contencioso Administrativo*. Obtenido de Obtenido de: <http://www.cal.org.pe/>

Palomino, T. (2014). *Tres Claves de Justicia en el Perú*. Obtenido de <http://www.justiciaviva.org.pe/blog/?p=194>

Peña, L. (2016). *La Jurisdicción*. Obtenido de Recuperado de: <http://www.monografias.com/trabajos89/la-jurisdiccion-derecho/la-jurisdiccioderecho.shtml>

Pereira, F. (2014). *Procesal III Recursos Procesales. Material de Apoyo para el examen de grado*. Recuperado el 15 de Octubre de 2017, de Recuperado en: <http://www.jurislex.cl/grado/procesal3.pdf>.

Pérez , L., & Merino, O. (2016). *¿Es posible Reformar el Sistema de justicia en el Perú? El Estado desbordado Ilegalidad, Corrupción y Poderes fácticos*. (F. E. PUCP., Ed.)
Obtenido de Obtenido de:
http://perso.unifr.ch/derechopenal/assets/files/tribuna/tr_20140908_01.pdf

Pérez, F. (2015). *Procesal III Recursos Procesales. Material de Apoyo para el examen de grado*. Recuperado el 23 de Noviembre de 2016, de Recuperado en: <http://www.jurislex.cl/grado/procesal3.pdf>.

Plácido, R. (2017). *Manual de derecho de Familia*. Lima: Gaceta Juridica.

Poma, A. (2014). *Comentarios a la ley del proceso contencioso administrativo*. Lima, Perú: ARA Editores.

Priori, F. (2014). Obtenido de Obtenido de: <https://practico-civil.es/vid/competencia-funcionaljurisdiccion-civil-380391242>

Quijano, B. (2017). *Teoría General del Proceso*. Temis: Bogotá.

Quintero, B., & Prieto, E. (2018). *Bogotá: EDITORIAL TEMIS S. A.*

Quiroz, E. (2017). *Código Civil. Lima-Perú*. RODHAS.

Quisbert, K. (2015). Obtenido de Obtenido de:
http://guiasjuridicas.wolterskluwer.es/Content/Documento.aspx?params=H4sIAAAA AAAEAMtMSbF1jTAAAUNDS0MztlLUouLM_DxbIwMDCwNzAwuQQGZapUt ckhIQaptW.

- Ramilla, J. (2015). *La ejecución de sentencias en el proceso civil como derecho a la Tutela Judicial Efectiva*. Obtenido de Recuperado de: <http://hdl.handle.net/10334/79>
- Ramos, J. (2015). *Derecho y cambio social*. Obtenido de Obtenido de: <https://www.derechoycambiosocial.com/revista013/la%20prueba.htm>
- Ramos, J. (2016). *Derecho y cambio social*. Obtenido de Obtenido de: <https://www.derechoycambiosocial.com/revista013/la%20prueba.htm>
- Revilla, P. (2014). *La pretensión procesal*. Universidad Nacional de San Agustín. Obtenido de Recuperado de: <http://blog.pucp.edu.pe/media/avatar/581.pdf>
- Reyna, R. (2017). *La administración de justicia en España: las claves de su crisis*. Obtenido de Obtenido de: <http://www.revistadelibros.com/discusión/l-administracion-de-justicia-en-espana-las-claves-de-su-crisis>
- Rincón, J. (2015). *La Administración de Justicia en América Latina*. s/l. CAJ Centro para la Administración de Justicia. Universidad Internacional de la Florida.
- Rioja, B. A. (2014). *El debido proceso y la tutela jurisdiccional efectiva*. Recuperado el 06 de Octubre de 2017, de blog.pucp.edu.pe: <http://blog.pucp.edu.pe/blog/ariojabermudez/2013/05/25/el-debido-proceso-y-la-tutela-jurisdiccional-efectiva/>
- Rioja, D. (2015). *Teoría General de la Prueba Civil*. Lima, Perú: Editorial Distribuidora Jurídica Grijley, Primera Edición.
- Rioja, G. (2016). *Procesal III Recursos Procesales. Material de Apoyo para el examen de grado*. Recuperado el 23 de Noviembre de 2016, de Recuperado en: <http://www.jurislex.cl/grado/procesal3.pdf>.
- Rioja, R. (2015). *Teoría General de la Prueba Civil*. Lima - Perú: Editorial Distribuidora

Jurídica Grijley, Primera Edición.

Risco (como se citó en Silva, 2018). (s.f.). *Manual de procesos contencioso administrativo*.

Recuperado en: [http://. Librejur.Com .pe. / Descargas 1/catalogo.pdf](http://Librejur.Com.pe./Descargas%201/catalogo.pdf).

Robles, L. (2016). *Significado de la jurisprudencia*. Obtenido de Recuperado de:

[https://revistascolaboracion.juridicas.unam.mx/index.php/revposgradoderecho/article /view/17094/15304](https://revistascolaboracion.juridicas.unam.mx/index.php/revposgradoderecho/article/view/17094/15304)

Rodriguez, L. (2015). *La Prueba en el Proceso Civil*. Lima, Perú: Editorial Printed in Perú.

Rodriguez, L. (2015). *La Prueba en el Proceso Civil*. Lima: Printed in Perú.

Romo, J. (2016). *Derecho y cambio social*. Obtenido de Obtenido de:

<https://www.derechoycambiosocial.com/revista013/la%20prueba.htm>

Romo, L. (2017). *Derecho y cambio social*. Obtenido de Obtenido de:

<https://www.derechoycambiosocial.com/revista013/la%20prueba.htm>

Rosas, R. (2015). *La ejecución de sentencias en el proceso civil como derecho a la*.

Obtenido de Recuperado de: <http://hdl.handle.net/10334/79>

Ruiz, A. (2017). *Compendio de Derecho Procesal Civil*. Adrus Editores.

Rumany J., N. (2018). *La Motivacion de la Sentencia*. Obtenido de

[https://repository.eafit.edu.co/bitstream/handle/10784/5456/LA%20MOTIVACI%C3 %93N%20DE%20LA%20SENTENCIA.pdf?sequence=2](https://repository.eafit.edu.co/bitstream/handle/10784/5456/LA%20MOTIVACI%C3%93N%20DE%20LA%20SENTENCIA.pdf?sequence=2)

Rumany, R. (2018). *Tratado de Derecho procesal Civil*. Uruguay: Artes Graficos.

Salas, L. (2018). *La Administración de Justicia en América Latina. S/l. CAJ Centro para la Administración de Justicia*. Florida.

- Salcedo, A. (2015). *La Desnaturalización del Proceso*. España: J.M. BOSCH.
- San Martín, C. (2016). *“Derecho Procesal Civiles”, Volumen I*. Lima.
- Sanchez, S. (2016). *Derecho de los administrados a la petición administrativa*. Obtenido de Recuperado de: http://aempresarial.com/web/revitem/41_10551_06035.pdf
- Sarango, F. (2018). *Seminarios de investigación científica. Tipos de investigación*. Obtenido de Recuperado de: <http://seminariosdeinvestigacion.com/tipos-de-investigacion/>. (23.11.2013)
- Sequeiros, J. (2016). *Organización y Administración de justicia en el Perú. Los Notarios*. Obtenido de Obtenido de Prezi: https://prezi.com/2ajde4xpcuw_/organizacion-y-administracion-de-justicia-en-elperu-los-notarios/
- Solis, F. (2015). *Exégesis y Sistemática del Código Procesal Civil*. Lima: Ariel.
- Solis, S. (2014). *Especial Justicia en España Revista utopía*. Obtenido de Recuperado el 20 de junio del 2017, de: <http://revista-utopia.blogspot.pe/2010/07/especial-justicia-en-espana.html>
- Tartuffo, N. (2014). *La motivación de la sentencia civil*. Obtenido de Recuperado de: <http://www.te.gob.mx/documentacion/publicaciones/libros/motivacion.pdf>
- Ticona, A. (2014). *El debido proceso y la demanda civil, T. II (1ªEd.)*. Lima: Ed. Rhodas.
- Ugarte, G. (2014). *Definición ABC*. Obtenido de Obtenido de: <https://www.definicionabc.com/social/luto.php>
- Vargas, H. (2015). *La motivación de las resoluciones judiciales*. Obtenido de Recuperado el 10 de abril de 2017, de: <http://lexnovae.blogspot.pe/2011/02/la-motivacion-de-las-resoluciones.html>

- Varsi, R. (2017). *Código Civil Comentado, Tomo. II*. Lima: Gaceta Jurídica.
- Varsi, T. (2014). "*Código Procesal Constitucional*". Lima, Perú: Ediciones Jurídicas.
- Velarde, Jurado, Quispe, & Culqui. (2016). *Pasos para elaborar proyectos y tesis de investigación científica. (1ra Ed.)*. Perú.
- Véscovi, S. (2016). *El derecho a la efectividad de las resoluciones judiciales en la reforma procesal laboral peruana*. Lima, Perú: Palestra.
- Villena, A. (2015). *Teoría General del Proceso: temas instructorios para auxiliares judiciales*. Obtenido de Recuperado de:
<https://www.google.es/url?sa=t&rct=j&q=&esrc=s&source=web&cd=1&>
- Yungano, D. (2015). *"Las actividades comunicadas a la Administración. La potestad administrativa de veto sujeta a plazo"*. Madrid: Marcial Pons.
- Zavaleta, S. (2015). *Código Procesal Civil*. Lima, Perú.

Anexo 1: Evidencia empírica del objeto de estudio.

EXP: N° 00225-2014-0-2601-JP-FC-03

DEMANDANTE : A

DEMANDADA : B

MOTIVO : EXTINSION DE ALIMENTOS

RESOLUCIÓN NÚMERO: NUEVE

Chimbote, veintiocho de Octubre del dos mil nueve. -

I.- PROBLEMA:

Es la demanda interpuesta por doña “A” de fojas 18 a 23, sobre Divorcio por Causales de Violencia Física y Psicológica y Separación de Hecho de más de 02 años interrumpidos, dirigiéndola contra don “B”.

Anexo 2: Instrumento - Guía de Observación

OBJETO DE ESTUDIO	ASPECTOS BAJO OBSERVACIÓN					
	Cumplimiento de plazos	Claridad de resoluciones	Congruencia de los puntos controvertidos con la posición de las partes	Condiciones que garantizan el debido proceso	Pertinencia de los medios probatorios	Idoneidad de la calificación jurídica de los hechos
Proceso sobre Aumento de Alimentos en el expediente N° 00037-2015-0-2602-JP-FC-01; Juzgado de Paz Letrado del Distrito Judicial de Zarumilla – Tumbes, 2021.	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SE SOLICITA EL AUMENTO DE LA PENSIÓN DE ALIMENTOS.

Anexo 3. Declaración de compromiso ético

De acuerdo a la presente: Declaración de compromiso ético el autor del presente trabajo de investigación titulado: Caracterización del proceso sobre Aumento de Alimentos en el expediente N° 00037-2015-0-2602-JP-FC-01 del Distrito Judicial de Zarumilla, Perú declaro conocer el contenido de las normas del Reglamento de Investigación de la Universidad Católica los Ángeles de Chimbote y el Reglamento del Registro Nacional de Trabajos de Investigación para optar grados académicos y títulos profesionales – RENATI que exigen veracidad y originalidad de todo trabajo de investigación, respeto a los derechos de autor y la propiedad intelectual.

La investigación que se presenta es de carácter individual se deriva de la Línea de Investigación, titulada: “Análisis de sentencias de procesos culminados en los distritos judiciales del Perú en función de la mejora continua de la calidad de las decisiones judiciales”; en consecuencia cualquier aproximación con otros trabajos, serán necesariamente con aquellas que pertenecen a la misma línea de investigación, no obstante es inédito, veraz y personalizado, el estudio revela la perspectiva de su titular respecto del objeto de estudio que fueron las sentencias del expediente judicial N° 2015-37-FC-01 sobre Aumento de Alimentos.

Asimismo, acceder al contenido del proceso judicial permitió conocer los hechos judicializados y la identidad de los operadores de justicia, personal jurisdiccional, partes del proceso, testigos, peritos, etc., al respecto mi compromiso ético es: no difundir por ningún medio escrito y hablado, ni expresarme en términos agraviantes ni difamatorios; sino, netamente académicos.

Finalmente, el trabajo se elaboró bajo los principios de la buena fe, principio de veracidad, de reserva y respeto a la dignidad humana lo que declaro y suscribo, caso contrario asumiré exclusivamente mi responsabilidad.

Ayacucho, octubre del 2021.

Ramos Hernández, Álvaro Marino
DNI N° 45639051

RAMOS.docx

ORIGINALITY REPORT

8%

SIMILARITY INDEX

9%

INTERNET SOURCES

0%

PUBLICATIONS

5%

STUDENT PAPERS

PRIMARY SOURCES

1

repositorio.uladech.edu.pe

Internet Source

8%

Exclude quotes On

Exclude matches < 4%

Exclude bibliography On